



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en
Contabilidad y Auditoría CPA.**

Tema:

**“Las facultades de la administración tributaria y su incidencia en los
derechos del contribuyente en el cantón Santa Clara en el período 2015”**

Autora: Bermeo Alvarado, Ibeeth Mikaela

Tutor: Dr. Mg. Mera Bozano, Edgar Fabián

Ambato – Ecuador

2018

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Edgar Fabián Mera Bozano, con cédula de identidad No. 180310520-2, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL CANTÓN SANTA CLARA EN EL PERÍODO 2015”**, desarrollado por Ibeeth Mikaela Bermeo Alvarado, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por lo profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Octubre del 2018

TUTOR



Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

C.I. 180310520-2

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Ibeeth Mikaela Bermeo Alvarado con cédula de identidad No. 160063707-6, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el proyecto investigativo, bajo el tema: **“LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL CANTÓN SANTA CLARA EN EL PERÍODO 2015”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Octubre del 2018

AUTORA



Ibeeth Mikaela Bermeo Alvarado

C.I.160063707-6

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Octubre de 2018

AUTORA



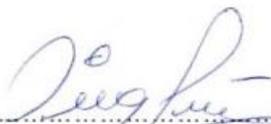
Ibeeth Mikaela Bermeo Alvarado

C.I.160063707-6

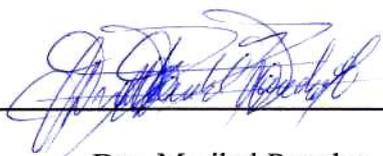
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema: “**LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL CANTÓN SANTA CLARA EN EL PERÍODO 2015**”, elaborado por Ibeeth Mikaela Bermeo Alvarado, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

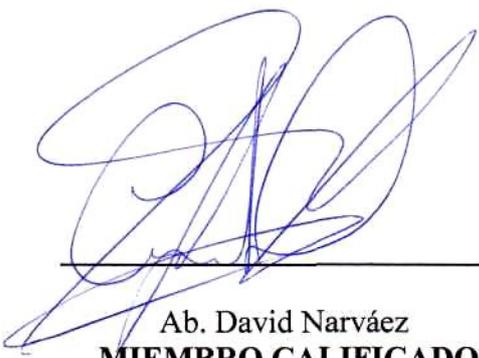
Ambato, Octubre del 2018



Eco. Mg. Diego Proaño
PRESIDENTE



Dra. Maribel Paredes
MIEMBRO CALIFICADOR



Ab. David Narváez
MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

Con todo mi cariño le dedico este proyecto de investigación primeramente a Dios por orientar mi vida y guiar mis pasos día tras día. A mis padres Patricio Bermeo y Mariana Alvarado, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y quienes depositaron toda su fe y confianza, hicieron lo posible mi formación académica en cada una de las etapas, quienes son mi ejemplo de trabajo noble y perseverancia, por la motivación continua y apoyo absoluto.

Con todo cariño a mis hermanos Elvis y Abigail, quienes supieron apoyarme a cumplir mi sueño siendo un gran soporte y aliento de ánimo y actitud positiva.

A mis amigas y esas personas en mi vida que me incitaron a enfrentar con coraje mis miedos, por las experiencias compartidas y la influencia positiva en el gran trayecto de mi meta.

Y finalmente a mis maestros de universidad que me ilustraron con sus lecciones de asignatura enseñanzas de vida con el fin de afrontar nuevos retos a la vida personal y profesional.

Ibeeth Mikaela Bermeo Alvarado

AGRADECIMIENTO

Expreso mi absoluto agradecimiento a Dios, a mis padres, nunca dejaron de ayudarme, hasta en la cosa más mínima estuvieron preocupados por mi carrera y que la pudiera culminar con éxito.

A mis hermanos, que de una u otra manera son la razón por la cual me vi en este punto de mi vida, a puertas del título profesional tan anhelado.

A mis amigas que de una u otra forma me escucharon o dieron unas palabras que cambiaron el rumbo de mi carrera universitaria.

Finalmente pero no menos importantes a quienes conforman la Universidad Técnica de Ambato por la acogida, en especial a la Facultad de Contabilidad y Auditoría, por la apertura a esta gran oportunidad, a mis docentes quienes me formaron como una profesional excediendo mis expectativas, y a mi Tutor Dr. Fabián Mera un singular agradecimiento por orientarme de forma paciente y energética en este proceso.

Ibeeth Mikaela Bermeo Alvarado

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE EN EL CANTÓN SANTA CLARA EN EL PERÍODO 2015”

AUTORA: Ibeeth Mikaela Bermeo Alvarado

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

FECHA: Octubre del 2018

RESUMEN EJECUTIVO

La importancia de la presente investigación radica en la posibilidad de dar solución a los problemas que se presentan al momento de identificar las facultades de la administración tributaria, pero en especial los derechos de los contribuyentes. En los últimos años se ha observado un importante crecimiento de contribuyentes (1189 para 2018) con diferentes actividades económicas, sociales y culturales, se fundamenta los principios de los derechos del contribuyente, que buscan la satisfacción de aquellos derechos contenidos en el sistema tributario, es así que el Departamento de derechos del Contribuyente del Servicio de Rentas Internas de la ciudad del Puyo - Cantón Santa Clara tiene la función de promover, difundir y salvaguardar los derechos, garantías y obligaciones del contribuyente dentro de los procesos desarrollados en la Administración Tributaria con celeridad y eficacia. El presente trabajo servirá para validar que en la aplicación de las facultades del SRI no se vulnere los derechos de los contribuyentes toda vez que constituye un deber de la administración tributaria actuar motivada en forma legal y legítima cuando se trate de la determinación de sanciones a los contribuyentes, y desde luego, también debe otorgar el derecho a la defensa a quienes acusa.

PALABRAS DESCRIPTORAS: ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE, SRI, DETERMINACIÓN.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT
ACCOUNTING AND AUDIT CAREER

TOPIC: “THE FACULTIES OF THE TAX ADMINISTRATION AND ITS INCIDENCE IN THE RIGHTS OF THE TAXPAYER IN THE CANTON SANTA CLARA IN THE PERIOD 2015”

AUTHOR: Ibeeth Mikaela Bermeo Alvarado

TUTOR: Dr. Edgar Fabián Mera Bozano

DATE: October 2018

ABSTRACT

The importance of this research lies in the possibility of solving the problems that arise when identifying the powers of the tax administration, but especially the rights of taxpayers. In recent years there has been an important growth of taxpayers (1189 for 2018) with different economic, social and cultural activities, the principles of taxpayer rights are based, which seek the satisfaction of those rights contained in the tax system, is so the Department of Taxpayer Rights of the Internal Revenue Service of the city of Puyo - canton Santa Clara has the function of promoting, disseminating and safeguarding the rights, guarantees and obligations of the taxpayer within the processes developed in the Tax Administration with speed and effectiveness. The present work will serve to validate that in the application of the SRI faculties the rights of the taxpayers are not violated since it constitutes a duty of the tax administration to act motivated in a legal and legitimate way when it comes to the determination of sanctions to the taxpayers, and of course, must also grant the right to defense to those who accused.

KEYWORDS: TAX ADMINISTRATION, TAXPAYER RIGHTS, SRI, DETERMINATION

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN EJECUTIVO	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL	x
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	2
1.1. Tema de investigación.....	2
1.2. Descripción y contextualización	2
1.2.1. Contextualización.....	2
1.2.1.1. Nivel macro.....	2
1.2.1.2. Nivel meso	4
1.2.1.3. Nivel micro.....	5
1.2.2. Análisis crítico	8
1.2.3. Delimitación.....	9
1.2.4. Formulación del problema	10
1.3. Justificación.....	10
1.4. Objetivos	11
1.4.1. Objetivo general	11
1.4.2. Objetivo específico.....	12

CAPÍTULO II	13
MARCO TEÓRICO	13
2.1. Antecedentes investigativos	13
2.2. Fundamentación científica – técnica.....	29
2.3. Categorías fundamentales	37
2.4. Preguntas directrices	54
2.5. Hipótesis.....	54
2.6. Señalamiento de variables de la hipótesis	54
2.6.1. Variable independiente	54
2.6.2. Variable dependiente.....	54
2.6.3. Unidad de observación	54
 CAPÍTULO III	 55
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	55
3.1. Modalidad, enfoque y nivel de investigación	55
3.2. Población y muestra	59
3.3. Operacionalización de las variables	59
3.4. Descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes primarias y secundarias	65
 CAPÍTULO IV	 67
RESULTADOS	67
4.1 Resultados de la investigación	67
4.2. Limitaciones del estudio	76
4.3. Respuesta a las preguntas directrices	76
4.4. Conclusiones	77
4.5. Recomendaciones.....	78
Bibliografía	80

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla N 1. Normativa derechos del contribuyente.....	27
Tabla N 2. Derecho del contribuyente frente a las facultades de la administración tributaria	53
Tabla N 3. Operacionalización variable independiente	61
Tabla N 4. Operacionalización variable dependiente.....	64
Tabla N 5. Preguntas básicas.....	66

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico N 1. Población Ocupada por Rama de Actividad	7
Gráfico N 2. Estadísticas de recaudación.....	7
Gráfico N 3. Árbol de problemas	9
Gráfico N 4. Facultad determinadora.....	37
Gráfico N 5. Facultad resolutive	38
Gráfico N 6. Facultad sancionadora.....	38
Gráfico N 7. Facultad recaudadora	39

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo buscó establecer de qué forma las facultades de la Administración Tributaria inciden en los derechos del contribuyente en el Cantón Santa Clara en el período 2015. Para ello se realizó un estudio de cada uno de los procesos que llevó a cabo el SRI respecto a la aplicación de las facultades que la Ley le ha otorgado, y con ello establecer de qué forma se estaban cumpliendo con los derechos de los contribuyentes. El trabajo fue desarrollado en cuatro capítulos:

En el **Capítulo I** se encuentra la identificación del problema seguido de la contextualización, posteriormente se efectúa un árbol de problemas con las principales causas y efectos de donde se identifica las dos variables de estudio: las facultades de la administración tributaria y derechos del contribuyente. Además se encuentran establecidos los objetivos de investigación.

En el **Capítulo II** se recopilaron investigaciones científicas acorde al tema de investigación para ampliar la información previa que se tenía respecto a las variables, que luego se amplió por medio de una recopilación bibliográfica de fuentes que contenía conceptos de la variables y otros relacionados..

El **Capítulo III** hace referencia a la modalidad, enfoque y nivel de investigación que especifica los pasos a seguir por el investigador así como definir concretamente a la investigación. Se presenta la población y muestra, y a continuación la operacionalización de variables que define los elementos del instrumento de investigación. Se concluye el capítulo con el plan de procesamiento y recolección de la información.

En el **Capítulo IV** se presentan los resultados de la evaluación aplicada, específicamente la ficha de observación para la presente investigación, conclusiones y recomendaciones en base a los hallazgos realizados.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.Tema de investigación

Las facultades de la administración tributaria y su incidencia en los derechos del contribuyente en el cantón Santa Clara en el período 2015.

1.2.Descripción y contextualización

1.2.1. Contextualización

1.2.1.1. Nivel macro

En el mundo los contribuyentes gozan de una serie de derechos básicos respecto a sus Estados y agencias estatales. Los organismos de administración tributaria no son una excepción y la mayoría de países tienen una legislación a través de la cual dictan los derechos de los contribuyentes en relación con la fiscalidad. (Foro sobre Administración Tributaria, 2010)

Dada la diversidad que acercan a cada una de las administraciones tributarias en todo mundo siendo detallados los derechos de los contribuyentes varían en función del país. En 1990, el Grupo de Trabajo n° 8 del Comité de la OCDE sobre asuntos fiscales publicó el documento titulado: Taxpayers' rights and obligations – A survey of the legal situation in OECD countries sobre Derechos y obligaciones de los contribuyentes). Según la encuesta, la mayor parte de los países no contaban con decálogos a los contribuyentes formulados de forma explícita pero sí estaban presentes en todos los sistemas los siguientes derechos básicos del contribuyente:

El derecho a recibir información, el mismo que permite al contribuyente ser atendido. Además están el derecho a recurrir, el derecho a no pagar más que el

importe exacto de la deuda tributaria, el derecho a la certeza, el derecho a la privacidad, el derecho a la confidencialidad y al secretismo.

Los derechos del contribuyente incluyen declaraciones acerca de conductas que son tanto para funcionarios como contribuyentes, aunque algunos países han optado medidas para la protección de los contribuyentes en decálogos para amplia difusión dando una forma amplia y general que se rijan las relaciones entre administraciones tributarias y contribuyentes.

Durante las últimas décadas, las administraciones tributarias han evolucionado para mejorar la transparencia y accesibilidad en los derechos, en forma a la ley y norma administrativa. En el año 2003 se plasman una cifra creciente hacia la codificación de los derechos de los contribuyentes siendo únicamente dos tercios de los países miembros cuentan con algún tipo de declaración formal de derechos del contribuyente.

Según Cordón (2014), se considera que los Estados deben actuar realizando que se regule sus potestades y los derechos de los contribuyentes en el ámbito internacional, en la cooperación de la administración tributaria. Dicho de otra manera, uno puede preguntarse por qué es necesario rebajar los derechos de los contribuyentes para garantizar una mayor eficacia en la colaboración entre los Estados. Esta relación se puede ver como un juego de suma cero o de suma positiva.

El Convenio multilateral del Consejo de Europa y la OCDE sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria (1988), actualizado en el Protocolo de 2010, en su preámbulo establece que «todos los Estados deben reconocer la aplicabilidad en materia tributaria de los principios fundamentales según los cuales toda persona puede exigir que sus derechos y obligaciones se determinen mediante un procedimiento legal regular, y que los Estados deben esforzarse en velar por los intereses legítimos de los contribuyentes.

1.2.1.2. Nivel meso

Nuestra constitución garantista de derechos es característica del Estado constitucional de derechos fundamentalmente de las personas, y al asumir el garantismo se sujeta a la Constitución con todos los poderes públicos debidamente constituidos, con la cual se establece el amparo y respeto de los derechos fundamentales.

El enfoque del sistema constitucional requiere el respeto de sus derechos fundamentales la existencia de principios antes las normas de derechos positivos, los ciudadanos que no puedan ser invocadas para inaplicar los principios deben acudir a principios de ponderación y de proporcionalidad, para decidirse frente a un conflicto entre principios como los de celeridad vs. Inviolabilidad del derecho de defensa. Recordemos de la Constitución la aplicación directa e inmediata por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte, de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. (Zambrano, 2013)

El ejercicio de los derechos se regirá por los principios de aplicación de los derechos como se reconoce que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales, prevé que en materia de derechos y garantías constitucionales las servidoras y servidores públicos, administrativos y los operadores de justicia, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. Todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución siendo además el Estado responsable por una inadecuada administración de justicia.

La importancia de los principios es inclusive la preeminencia de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, que

prevalecen frente a cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos. Al amparo de la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en esta materia.

1.2.1.3. Nivel micro

El Cantón Santa Clara está ubicado a una altitud de 595 msnm; en la región central amazónica, la Provincia de Pastaza se encuentra en la Zona 3 de planificación, al noreste de la Provincia de Pastaza, en el km. 40 vía Puyo - Tena, dentro de la división política se encuentra dos parroquias, la urbana: Santa Clara y la rural: San José. Al norte se encuentra la provincia de Napo, al sur el cantón Pastaza, al este el cantón Arajuno y al oeste el cantón Mera. Su Población es de 3.565 mil habitantes, Mujeres 1.617 y Hombres 1.948. El pueblo indígena representa el 50% de Kichwa, y el restante lo componen blancos, mestizos, colonos y afro ecuatorianos, debido a esto se usa el idioma Español y Kichwa. Tiene una superficie de 400.2 Km² (INEC, 2010).

En los últimos años se ha observado un importante crecimiento de contribuyentes (1189 para 2018) con diferentes actividades económicas, sociales y culturales, se fundamenta los principios de los derechos del contribuyente, que buscan la satisfacción de aquellos derechos contenidos en el sistema tributario, es así que el Departamento de derechos del Contribuyente del Servicio de Rentas Internas de la ciudad del Puyo - Cantón Santa Clara tiene la función de promover, difundir y salvaguardar los derechos, garantías y obligaciones del contribuyente dentro de los procesos desarrollados en la Administración Tributaria con celeridad y eficacia. (Servicios de Rentas Internas, 2012)

De las atribuciones y deberes tenemos las facultades de la administración tributaria, facultades que es la aplicación de la ley, la determinadora de la obligación tributaria, la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. Según el (Código Tributario, 2005), las facultades son:

Facultad determinadora: Art. 68: “La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.”

Facultad resolutoria: Art. 69: “Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.”

Facultad sancionadora: Art. 70: “En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley.”

Facultad recaudadora: Art. 71: “La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.”

A continuación se presenta información relacionado a la ocupación de las personas en Santa Clara así como las estadísticas de recaudación tributaria del cantón.

Santa Clara la Población Ocupada por Rama de Actividad



Gráfico N 1. Población Ocupada por Rama de Actividad
Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

Estadísticas de recaudación del Cantón Santa Clara

 DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		RECAUDACIÓN PROVINCIA Y CANTÓN por domicilio fiscal		Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica Departamento de Planificación Institucional Coordinación de Previsiones y Estadísticas		 SRI							
PERIODO ENERO -DICIEMBRE 2015													
RECAUDACIÓN EFECTIVA CONSOLIDADO NACIONAL (Cifras en US\$ de dólares)													
Descripción Impues: (Todas) ▼													
Suma de Valor Recaudado	Etiquetas de colum												
Etiquetas de fila	01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril	05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto	09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre	Total general
PASTAZA	1.161.388	720.860	815.704	1.395.990	846.635	820.865	1.269.906	864.020	971.139	808.302	850.029	1.023.702	11.548.540
SANTA CLARA	12.151	7.142	11.196	25.949	12.569	18.327	50.551	12.305	11.742	29.149	30.106	24.109	245.295

Gráfico N 2. Estadísticas de recaudación
Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

1.2.2. Análisis crítico

Vulneración de los derechos del contribuyente por Preventivas de Sanción respectivamente, lo cual refleja el carácter sancionador que ejerce la Administración Tributaria hacia el sujeto pasivo, quienes son llamados contribuyentes especiales, Sociedades con fines de lucro, Personas naturales obligadas a llevar contabilidad, personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, sociedades sin fines de lucro y contribuyentes RISE y en general todos los contribuyentes del SRI, que alguna vez han sido parte de un proceso sancionatorio; demuestran con claridad el amplio ejercicio de la facultad sancionadora en cada uno de los procesos de control interno ejercido por los funcionarios del Servicio de Rentas Internas, y que en la mayoría de ocasiones son desconocidos para los contribuyentes generando desigualdad entre el SRI y el grupo vulnerable, llamado contribuyentes; el desconocimiento e incultura tributaria de los contribuyentes ha generado procedimientos sancionatorios apartados de la norma Constitucional provocando desconfianza, inseguridad jurídica, temor e incumplimiento de obligaciones por parte del sujeto pasivo, quienes ignoran los procedimientos a seguir y que medios emplear para su defensa, por lo que resulta necesario limitar las actuaciones de la Administración Tributaria y estructurar los derechos del contribuyente a fin de obtener una ciudadanía fiscal, consiente de cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos sea en el ámbito administrativo o judicial

Árbol de problemas

EFEECTO

Sanciones
inconstitucionales
e impugnables

Prácticas Evasión
Tributaria

Actos que
carecen de
motivación

PROBLEMA

Vulneración de los derechos del contribuyente

CAUSA

Juzgamiento de una
misma infracción
por varias ocasiones

Incumplimiento en la
aplicación de las
Facultades de la
Administración Tributaria
en beneficio del
contribuyente

Normas
constitucionales
aplicadas en la
Administración
Tributaria

Gráfico N 3. Árbol de problemas
Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

1.2.3. Delimitación

Campo: Tributación Administrativa

Área: Derechos del Contribuyente

Aspecto: Facultades administrativas tributaria y derechos del contribuyente

Tiempo de la investigación: La presente investigación la realizaremos en el periodo de Abril a Agosto del 2017.

Espacial: La presente investigación se realizará en el Servicio de Rentas Internas del Centro 3 ubicado en las calles Césario Marín y 9 de Octubre (esquina) del cantón Pastaza, ciudad del Puyo provincia de Pastaza.

1.2.4. Formulación del Problema

¿La aplicación de las facultades de la administración tributaria cumple con los derechos del contribuyente del cantón Santa Clara, por el período 2015?

1.3. Justificación

El presente proyecto de investigación es factible, ya que mediante este proceso permite realizar o proponer los perfiles de los contribuyentes del Cantón Santa Clara quienes han tenido que cancelar varias sanciones determinadas por parte de la administración tributaria, debido a su atraso o incumplimiento de las obligaciones tributarias. Esta obligación es de carácter socio político debido a la gran importancia de los resultados que se llegaran a obtener, permitirá la administración tributaria tomar acciones en el segmento de los contribuyentes para encontrar soluciones con el fin de que ellos cumplan sus obligaciones.

El presente trabajo servirá para validar que en la aplicación de las facultades del SRI no se vulnere los derechos de los contribuyentes toda vez que constituye un deber de la administración tributaria actuar motivada en forma legal y legítima cuando se trate de la determinación de sanciones a los contribuyentes, y desde luego, también debe otorgar el derecho a la defensa a quienes acusa.

Los derechos de la administración tributaria tienen como objetivo cumplir la a cabalidad durante todo su proceso de investigación ya que esto permitiría sostenidamente aumentar las obligaciones del contribuyente, buscando directrices estratégicos de la manera adecuada en la administración tributaria, tema de

investigación que dependerá de la diferencia entre los procesos que aplican y otras para elevar el cumplimiento de los contribuyentes, en el Cantón Santa Clara se incrementado el nivel de cumplimiento de esta administración tributaria, ya que implica esfuerzos de corto, mediano y largo plazos en los procesos de control de cumplimiento de sus derechos en cada uno de los contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas respeta los derechos del contribuyente; por esta razón se ha fortalecido el departamento de Derechos del Contribuyente que tiene como objetivo: Promover, difundir y salvaguardar los derechos y garantías de los contribuyentes, analizando, canalizando y atendiendo oportuna y eficientemente temas relacionados con las actuaciones de la institución, así como proponer y coordinar la adopción de mecanismos que permitan corregir deficiencias detectadas en los procesos. (Derechos del Contribuyente, 2004)

Una de las obligaciones administrativas tributarias es alinear esfuerzos de la administración con el fin de lograr una reducción de la brecha entre el nivel de cumplimiento óptimo y el nivel de cumplimiento real para así requerir de las capacidades de la población en este caso son beneficiarios en el uso de las orientaciones para mejorar la administración tributaria en el Cantón, por ende la provincia de Pastaza se encuentra en la zona 3 creando Servicio Rentas Internas, los departamentos para que los contribuyentes se acerquen a cumplir con los derechos y obligaciones, como también las Administraciones tributarias aportan un porcentaje considerable de la población ecuatoriana.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar la incidencia de la aplicación de las Facultades de la Administración Tributaria en los derechos del contribuyente, mediante el análisis de la información obtenida por cada una de las facultades descritas en el presente trabajo, para la obtención de conclusiones.

1.4.2. Objetivo Especifico

- Establecer las Facultades de la Administración, que han sido aplicados conforme la aplicación de los derechos del contribuyente, con el propósito de establecer posibles falencias en lo referido a los procesos internos del SRI.
- Determinar los derechos del contribuyente en el Régimen Tributario Ecuador, a fin de establecer si se cumplen en la totalidad de los casos consultados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes investigativos

He analizado algunas investigaciones realizadas que poseen relación con el presente proyecto de investigación y detallamos a continuación:

Según Yépez (2015) de la Universidad Internacional SEK, en el Área de Derecho realizó un trabajo investigativo “La Debida Aplicación de los Derechos del Contribuyente ante la Administración Tributaria Central En Ecuador”, en el que se concluye que:

Existen varios principios con los que están de acuerdo varios autores en derecho tributario, como son el principio de legalidad, igualdad, equidad o justicia tributaria, no afectación de los tributos respeto a la propiedad privada, proporcionalidad, generalidad, no confiscatoriedad, no discriminación arbitraria en el trato que debe dar el Estado en materia económica, protección jurisdiccional.

Masbernat Patricio, menciona en su análisis sobre garantías constitucionales del contribuyente, que el derecho europeo considera varios principios inspiradores para los derechos de los contribuyentes, como son:

El de proporcionalidad, la no discriminación en razón de nacionalidad, el de claridad en la determinación de los derechos y deberes, el de confianza legítima; un principio específico de los contribuyentes, cual es el de equivalencia y efectividad en la devolución de ingresos indebidos. Además, se ha configurado el derecho a no declarar contra sí mismo, establecido por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Dichos principios se explican como sigue:

A.- Proporcionalidad. Se ha articulado sobre la base de tres elementos íntimamente unidos, cuales son: la idoneidad, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto.

La idoneidad, que supone que los medios elegidos no sean inútiles para alcanzar el fin al que sirve la norma o el ejercicio de la potestad. En tal sentido, las normas aplicables a los contribuyentes deben ser idóneas para hacer posible el ejercicio de los derechos del contribuyente.

La necesidad, que implica la obligación de intervenir de la forma más moderada o menos gravosa posible (susceptible de alcanzar la finalidad perseguida con la misma eficacia) sobre el patrimonio jurídico del ciudadano, y en particular, sobre sus derechos fundamentales.

La proporcionalidad en sentido estricto, que supone moderar los beneficios derivados de la medida, y el sacrificio que implica para los derechos de los ciudadanos.

B.- No discriminación (directa o indirecta) en razón de nacionalidad (sea respecto de personas o productos), incluyendo las que se producen a través de deberes formales, reglamentos, y prácticas de la Administración.

C.- Claridad en la determinación de los derechos y deberes, que implica que los principios de seguridad jurídica y de protección a los particulares exigen que en los ámbitos abarcados por el Derecho Comunitario, las normas de Derecho de los Estado miembros sean formuladas de manera inequívoca para permitir que las personas interesadas conozcan sus derechos y obligaciones en forma clara y precisa y que los órganos jurisdiccionales nacionales aseguren su respeto. En virtud de este principio los particulares podrán acudir al juez nacional para que se declare inaplicable y se dejen sin efecto las normas confusas o de difícil interpretación.

D.- Confianza legítima. La jurisprudencia del TJCE ha entendido que mientras el principio de seguridad jurídica tiene un contenido objetivo al hacer referencia a un ordenamiento jurídico merecedor de confianza y estable, el principio de confianza legítima se determina en las situaciones individuales. La autoridad administrativa infunde a los particulares confianza en la estabilidad de sus decisiones y no puede súbitamente adoptar una medida que contraríe tal confianza, excepto cuando un interés público superior así lo exija. Sería una concreción de la seguridad jurídica (certeza jurídica derivada de la actuación de la otra parte) y del principio de buena fe (cuando su ámbito se restringe a una determinada relación jurídica).

E.- Equivalencia y efectividad en la devolución de ingresos indebidos. Es un principio específico del estatuto del contribuyente cuya aplicación por el TJCE ha sido especialmente intensa para garantizar

la obtención de ingresos practicados indebidamente, cuando lo "indebido" tiene por causa una infracción al derecho Comunitario.

El principio de equivalencia supone que la regulación interna no debe ser más desfavorable que la referente a los recursos de naturaleza interna, cuando se trata de una infracción al Derecho Comunitario.

El principio de efectividad exige que el sistema interno no haga imposible en la práctica o excesivamente difícil el ejercicio de los derechos conferidos por el ordenamiento jurídico comunitario.

Por otro lado, para el Dr. Juan Carlos Benalcázar Guerrón, Asesor del Tribunal Constitucional, los derechos del contribuyente nacen de los principios que establece la Constitución. Al respecto señala:

“De los principios básicos de la tributación, pueden deducirse varios derechos constitucionales del contribuyente. Así, el principio de legalidad, cuyo origen se remonta nada menos que a la Carta Magna de 1215, tiene como fundamento proteger el derecho de propiedad de la arbitrariedad de la autoridad, de igual manera que los principios de proporcionalidad y progresividad. El principio de igualdad no es más que la aplicación al ámbito tributario del derecho constitucional reconocido en el artículo 23 numeral 3 de la Constitución de la República. Por último, el principio de generalidad, que en cuanto a los derechos protegidos se relacionaría con el de igualdad, impide la arbitrariedad y la discriminación”.

A continuación se desarrolla un análisis de los principios tributarios establecidos en el Art. 5 del Código Tributario, que son en Ecuador fundamento de los derechos del contribuyente:

Principio de legalidad.

El principio de legalidad, señala *“que no puede existir tributo sin ley que lo establezca, lo cual está íntimamente vinculado con una idea central: para que se creen o modifiquen tributos, debe existir la expresión de voluntad, legítimamente constituida, manifestada en forma solemne, es decir, a través de una ley”.*

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el principio de legalidad tiene jerarquía constitucional, de conformidad a lo establecido con el artículo 11, numeral 3 de la

Constitución, que dice: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3. (...) Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley”*.

Al respecto, en las XVIII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario, en la quinta recomendación, se establece que: *“el principio de legalidad impone que tanto el procedimiento administrativo, como el acto final de determinación, se conduzcan dentro de las normas que establezca la ley, es decir, que la actuación de la Administración debe ser absolutamente reglada y no discrecional.”*.

En definitiva, la ley debe establecer claramente el conjunto de relaciones tributarias: el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria; todos estas relaciones estarán sometidas a las normas legales.

Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad es otro de los principios de la tributación.

“Este principio exige que la fijación de contribuciones concretas de los habitantes de la Nación sea “en proporción” a sus singulares manifestaciones de capacidad contributiva, ya que lo deseado es que el aporte no resulte “desproporcionado” en relación a ella.”

Moschetti (citado por Terán, 2018), define la capacidad contributiva como *“la idoneidad del sujeto a efectuar la prestación impuesta coactivamente y que tal idoneidad debe ser deducida de la existencia concreta del presupuesto económico relativo”*.

El principio de proporcionalidad es aquel, mediante el cual la normativa tributaria, debe establecer cuotas, tasas o tarifas progresivas que graven a los contribuyentes en función de su capacidad económica y al costo en las cargas fiscales, respecto a una parte justa y razonable de los ingresos, utilidades o rendimientos obtenidos por cada contribuyente; y, destinar igualitariamente entre todas las fuentes de riqueza.

La proporcionalidad se la obtiene mediante una tarifa progresiva de las personas, de tal manera que los ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos e inferiores ingresos.

Principio de progresividad

Respecto de la progresividad, Sáinz de Bujanda manifiesta que: *“el reparto de la carga tributaria exige la determinación cuantitativa concreta de la prestación tributaria de cada individuo. No basta, por tanto saber que han de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas quienes tengan capacidad contributiva, sino que es necesario determinar la medida que corresponde a cada sujeto”*.

Este principio hace referencia a la proporción del aporte de cada contribuyente, respecto a su capacidad económica. Los contribuyentes de mayor capacidad económica, terminarán aportando más ingresos al Estado por la mayor tributación a que están obligados.

Principio de igualdad.

El principio de igualdad tributaria tiene relación íntima con el principio de generalidad en donde todos deben contribuir conforme a su capacidad contributiva, todos los contribuyentes tienen los mismos derechos y deberes.

Este principio se entiende como la igualdad para los contribuyentes, al respecto Villegas Héctor señala:

“No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes están en análogas situaciones, con exclusión de todo distingo arbitrario, injusto u hostil contra determinadas personas o categorías de personas”.

Por tanto, bajo este principio todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria; sin distinción o discriminación alguna, sin que existan beneficios o gravámenes en función de raza, color, sexo, idioma, religión, etc.

Principio de generalidad.

Según Vallejo Aristizábal, *“la generalidad positivamente equivale a la contribución de todos los administrados al impuesto, y negativamente que nadie debe quedar exceptuado de la ley tributaria, reduciéndose las exenciones al mínimo y sólo en los casos de interés público establecidos en la ley”.*

El principio de generalidad tributaria, se refiere a que no haya discriminaciones en la imposición de tributos entre los contribuyentes, no se refiere a que todas las personas deban pagar impuestos, ni que todos lo deban realizar en la misma proporción, a lo que hace referencia este principio es que todos los impuestos que se encuentren establecidos en la ley tributaria no excepcionen injustamente. El principio de igualdad y el de progresividad deben conjugarse con el de generalidad para que la carga impositiva cumpla además con el principio de justicia.

Opinión crítica sobre la aplicación de los derechos del contribuyente de acuerdo a diversos autores

Parafraseando a Garcés (2017), existe en la actualidad un movimiento de carácter internacional que procura conseguir de los gobiernos de los diferentes países la expedición de normativa legal expresa, que se relacione con el reconocimiento expreso de los derechos de los contribuyentes y de las garantías del debido proceso

tanto en fase administrativa cuanto en la jurisdiccional, esto ha hecho que se expidan, como en el caso de España, una Ley específica, suficientemente extensa que precautele los derechos del sujeto pasivo; además, como en el caso de México, al expedirse la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado y la existencia de otros documentos de idéntica finalidad. En Ecuador existe un documento de esa naturaleza, para el autor, con las resoluciones NAC-DGER2007-0304 y NAC-DGER2007-1350 publicadas en los Registros Oficiales 89 de 22 de Mayo del 2007 y 253 de 16 de Enero del 2008, respectivamente, se pone en evidencia por una parte, que existe la aceptación expresa respecto de la necesidad de proteger los derechos de los contribuyentes, pero en la práctica debe ser en forma integral y no solamente mediante resoluciones; por otra parte esos documentos de manera alguna cumplen con los fines primordiales que debe reunir un Estatuto de los Contribuyentes” tal como se halla regulado, pero al igual que la normativa de los países mencionados, se debe a la brevedad del caso, expedir por la función legislativa el documento correspondiente.

De acuerdo a Benalcázar (2017), *“Los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución de la República constituyen un componente básico que debe sustentar un régimen tributario justo.”*. Para el autor, no existe en la Constitución de manera explícita, el enunciado de los derechos del contribuyente, sin embargo, como afirma Casás José Osvaldo, *“El conjunto de derechos y garantías reconocidos al contribuyente puede estar contenido explícita o implícitamente en el plano constitucional o haber sido enunciado sistemáticamente a través de una ley dictada al efecto como está comenzando a acontecer, frente a un reclamo sostenido con insistencia, en diversos países de Europa y América”*.

Benalcazar, mencionando al mismo autor Casás, indica que refiriéndose a la República Argentina, pero con igual valor para nuestro país, afirma que:

En tanto partamos del texto constitucional, la recreación de los derechos, garantías, reglas y principios que sistemáticamente apreciados pueden conformar el "Estatuto Constitucional del Contribuyente", requiere de la labor del jurista buscando el hilo conceptual que enhebra cada una de las piezas que lo conforman, a

partir, en la mayoría de los casos, de reglas constitucionales que proyectan sus efectos sobre todo en el ordenamiento jurídico y, consiguientemente, también en el ámbito específico de las regulaciones tributarias.

El autor menciona que se requiere un sistema tributario debidamente articulado en sus principios para contribuir a su efectiva vigencia.

Como indican Samuelson y Nordhaus las funciones más importantes del Estado son mejorar la eficiencia económica, mejorar la distribución de la renta, estabilizar la economía por medio de la política económica y gestionar la política económica internacional". Sobre la primera, los autores citados indican que "Un objetivo económico fundamental del Estado es contribuir a la asignación socialmente deseable de los recursos". Sobre la segunda, afirman que "En las sociedades más pobres, es pequeño el exceso de renta que puede transferirse de los ricos a los desfavorecidos. Pero las sociedades, a medida que son más opulentas, pueden dedicar más recursos a prestar servicios a los pobres; esta actividad la redistribución de la renta- constituye la segunda gran función del Estado". Se añade que "La renta se redistribuye por medio de la política de impuestos y de gasto, aunque la regulación también desempeña a veces un papel importante.

Por otro lado, el Profesor argentino José Osvaldo Casás, cuando examina los antecedentes del documento denominado "Estatuto del Contribuyente", menciona algunos que, según su expresión, son el producto de las tensiones existentes entre las Administraciones tributarias y los obligados tributarios, siendo condición esencial para la seguridad jurídica la existencia y reconocimiento de adecuados sistemas de defensa frente a las posibles arbitrariedades cuya eliminación constituye uno de los objetivos básicos de la seguridad jurídica; de otro lado, según expresa el Profesor Héctor Villegas cuando se refiere al tipo de problemas señalados por Casás, que es imposible pretender que la gente se sienta jurídicamente segura si no advierte una adecuada protección por parte de los organismos administrativos y jurisdiccionales, por lo que, a toda costa debe evitarse la arbitrariedad en la aplicación de los preceptos respectivos. Dentro de esta misma línea de pensamiento el Profesor italiano Pietro Adonino afirma que constituye lugar común la permanente queja sobre el carácter complejo, contradictorio e inestable de las normas tributarias que son modificadas con excesiva frecuencia lo que constituye

un particular que conduce forzosamente a la incertidumbre y ésta a la omisión en el cumplimiento de las obligaciones.

De acuerdo a Garcés, los países adoptan el Estatuto del Contribuyente, en un Código de defensa del contribuyente que proteja exclusivamente los derechos del sujeto pasivo; en el que se establece:

Los derechos y garantías sobre el procedimiento de verificación o fiscalización; la paridad en materia de tasas de interés, la unificación y reducción de los plazos de prescripción, el derecho de obtener el resarcimiento del costo de los avales y garantías rendidas para litigar y por la suspensión de los actos tributarios; además de velar por los intereses de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias. Así, las inmunidades o privilegios para limitar el poder de tributar deben considerar la vigencia de los Derechos Humanos y deben garantizar la libertad de circulación y comercio, la prohibición de tributos confiscatorios, el mínimo de existencia, los derechos de pobres, ancianos y minusválidos, la prohibición de la retroactividad de las normas tributarias.

De todo lo mencionado, se puede anotar que en el país, aunque el Servicio de Rentas Internas ha buscado desarrollar una normativa, a través de la resolución y cuenta con un procedimiento para quejas y para buscar el cumplimiento de los derechos de los contribuyentes, el peso legal aún es bastante limitado y la difusión de estos derechos aún es incipiente y por tanto de muy poca aplicación en los sujetos pasivos, es por ello que la implementación de una legislación que regule el tema se ha visto como una necesidad en diversos países y no debe ser distinto en el caso de Ecuador, por lo que en el siguiente capítulo se analiza las legislaciones de otros países en relación a los derechos del contribuyente y su aplicabilidad al Ecuador.

Debida aplicación de los derechos del contribuyente

Como lo han mencionado algunos autores, debe existir garantías para los procesos tanto en la fase administrativa cuanto en la jurisdiccional, es por ello que la legislación española ha realizado reformas a la ley general de tributación de modo que pueda estar normado los derechos de los contribuyentes, de forma que exista

una ley suficientemente completa para la exigencia de la administración tributaria, así como para exigir los derechos y garantías de los contribuyentes.

Por su parte, como lo presentan los analistas, es una condición esencial, que permita eliminar tensiones entre la administración tributaria y sus obligados, y en función de la seguridad jurídica el poder disponer de los medios necesarios para evitar arbitrariedades, objetivo básico de la seguridad jurídica.

Se debe además considerar derechos y garantías sobre los procedimientos de verificación o fiscalización y en general velar por los intereses de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, lo cual entre otros aspectos lo consideran con mucha claridad los diversos autores.

Por tanto, es claro a través del estudio realizado que existe un reconocimiento por parte de las autoridades tributarias de que debe existir los derechos de los contribuyentes, por lo que se ha planteado los mismos a través de la resolución del Servicio de Rentas Internas, lo cual hay que reconocer son una base inicial para disponer de alguna herramienta de soporte por parte de los contribuyentes, pero a su vez esto debe ser la plataforma para la creación de una ley que realmente soporte u ofrezca las garantías necesarias a los contribuyentes. Una ley que contenga principalmente:

Derechos generales de los contribuyentes

- Respeto, cortesía,
- Agilidad,
- Transparencia,
- Poder presentar reclamos y sugerencias,
- Recibir pronunciamiento de sus solicitudes y procesos
- Disponer de plazos regulados,
- Tener confidencialidad sobre su información
- Disponer de acceso a sus registros

- Rehusar presentar documentos que no sean normados
- Disponer de la certificación de su documentación

Derecho a un interponer defensa en actos administrativos

- Derecho a un proceso adecuado
- Poder formular alegatos
- Derecho a la defensa y a ser escuchado
- Garantía en los procedimientos de comprobación
- Poder presentar las pruebas correspondientes

Derecho al reconocimiento de los beneficios tributarios

- Derecho a la devolución que procedan de acuerdo a la ley

Derecho a ser informado

- Tener asistencia al contribuyente
- Derecho a informarse por medios adecuados sobre sus obligaciones y sean de fácil comprensión, fomentando la contribución
- Poder realizar consultas sobre casos específicos

Respecto del tema, el doctor Hermes Sarango Aguirre, citando al autor Fernando Velásquez V., en su obra: El debido proceso y el principio de motivación de las resoluciones judiciales, página 24, señala:

El debido proceso es el conjunto no solo de procedimientos legislativos, judiciales y administrativos que deben cumplirse para que una ley, sentencia o resolución administrativa que se refiera a la libertad individual sea fundamentalmente válida, sino también para que se constituya en garantía del orden, de la justicia, de la seguridad en cuanto no se lesionan de manera indebida la seguridad propuesta como intangible para el ciudadano en el Estado democrático. En sentido restringido, la doctrina define el debido proceso como todo ese

conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le aseguran a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia; que le aseguren la libertad y la seguridad jurídica, la nacionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho. Desde este punto de vista, entonces, el debido proceso es el principio madre o generatriz del cual dimanar todos y cada uno de los principios del derecho procesal penal, incluso el del juez natural que suele regularse a su lado.

En el ámbito del procedimiento tributario, el Estado no comparece en un proceso como titular de un poder estatal, sino como un acreedor más del tributo, que busca la tutela de su interés económico. En tanto que los contribuyentes o sujetos pasivos de la obligación tributaria actúan en demanda de la anulación o reforma del acto administrativo que considera lesivo a sus intereses.

A riesgo de aparecer como una excesiva repetición de criticar ciertas instituciones de nuestro Derecho Tributario, no podemos dejar de puntualizar lo anacrónico de algunas de ellas, entre las más evidentes, citamos las siguientes:

El acceso a la justicia, es una de las violaciones más comunes en nuestro sistema procesal tributario, en cuanto a la obligatoriedad de afianzar la obligación tributaria como un requisito de procedibilidad. Esta barrera no permite acceder al órgano jurisdiccional con la demanda o reclamo con la libertad y seguridad necesarias para hacer valer los derechos de los contribuyentes.

La celeridad procesal, es otro de los problemas no resueltos por el Estado, ya hemos analizado anteriormente que el órgano jurisdiccional es impotente de conocer y resolver las acciones planteadas por los contribuyentes y la lentitud en la expedición de los fallos son el mayor factor de inseguridad para las partes procesales.

La facultad oficiosa del juez, es una verdadera herejía jurídica, pues deja en la indefensión al accionante e inclina la balanza en favor de la autoridad demandada, pues se le concede al juez tributario la potestad de actuar prueba aún fuera de la

etapa correspondiente y valorar su propia prueba a pretexto de esclarecer la verdad o ilustrar el criterio de los propios juzgadores.

La igualdad material ante la ley, no se cumple en relación del actor dentro del proceso contencioso tributario, pues por imperio de la ley, el juez actúa oficiosamente, remozando el principio inquisitivo, ya superado largamente en otros campos del derecho procesal, sin embargo en materia tributaria se mantiene esta institución como una impronta de una ley injusta e inconstitucional.

Países que tienen dentro de su normativa capítulos sobre derechos del contribuyente. (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2014).

PAÍS	NORMA LEGAL	PRINCIPALES ARTICULOS
México	Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de la ley en su artículo 2 se consideran los derechos generales de los contribuyentes. • En el capítulo II, en el artículo 5, la ley enfatiza el derecho a la información, difusión y asistencia al contribuyente, mencionándose la obligación de la autoridad tributaria para que los contribuyentes conozcan sus obligaciones y también sus derechos, con la publicación de textos e información digital. • El artículo 6 menciona sobre la obligación de realizar campañas adecuadas de difusión que logren la cultura contributiva. • El artículo 7 de la referida Ley, la obligación por parte de las autoridades tributarias de publicar instructivos de tiraje masivo y de fácil comprensión, que permitan dar a conocer a los contribuyentes las diversas formas de pago de las contribuciones. • El artículo 8 estipula indica la obligación de disponer de oficinas en diversos lugares del

		<p>territorio nacional para ayudar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones y también facilitar la información a través de Internet como una alternativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se menciona en el artículo 10 que respetando la privacidad individual, se informará al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los datos estadísticos sobre el ingreso, impuestos, deducciones entre otros datos relevantes de los contribuyentes. • El artículo 11 menciona medios de fomento para los contribuyentes de entregar comprobantes tributarios por las operaciones que realicen, las autoridades competentes deben organizar loterías tributarias en las que, con diversos premios, participen las personas que hayan obtenido los respectivos comprobantes. • los artículos 12 al 17 de la referida Ley, mencionan garantías sobre los procedimientos de comprobación de las obligaciones tributarias en relación a informar al contribuyente, que exista la posibilidad de corregir su situación, plazos y sus mecanismos. • Los artículos 21 y 22 tratan sobre los derechos y garantías en el caso de los procedimientos sancionadores, donde en caso inclusive de embargo, no se comprometen las mercancías del inventario circulante del negocio. • Los artículos 23 y 24 consideran los medios de defensa que tiene el contribuyente.
España	Ley General Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 34 en su sección IV de Los Derechos y Garantías de los Obligados Tributarios establece 20 derechos.

		<ul style="list-style-type: none"> • El artículo 34 relativo al “Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios”, establece varias garantías procesales que se tiene en la aplicación del desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios.
--	--	--

Tabla N 1. Normativa derechos del contribuyente
Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

En relación con lo visto en otras legislaciones en México se tiene una mayor cantidad de artículos de su ley que determinan mayores garantías para que los contribuyentes puedan ejercer sus derechos. En el país en el SRI existe un departamento exclusivo para garantizar los derechos de los contribuyentes, por lo que únicamente restaría mejorar el aspecto legal.

Según Rodas (2016), la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, en el Área de Derecho realizó un trabajo investigativo “La gestión de los tributos y las garantías del debido proceso en el Ecuador”, en el que se concluye que:

Los principios constitucionales en materia tributaria, como un medio de defensa del contribuyente en la etapa de aplicación de los tributos, la determinación de los tributos por parte de la administración y del propio sujeto pasivo, en sus relaciones con el debido proceso y las garantías del contribuyente, las facultades de la administración y su relación con los derechos del contribuyente dentro de los procesos sancionatorios.

La recaudación eficiente de los tributos se relaciona con valores que rigen el orden social tales como la solidaridad que debe primar entre los miembros de la sociedad en el afán permanente por construir un Estado que procure disminuir las grandes diferencias sociales convirtiéndole a la recaudación de tributos en un instrumento válido que coopere a la construcción de una sociedad más justa.

Los principales medios de defensa del contribuyente ante los gobernantes de manera general y ante el fisco de manera particular. El principio implica la

estabilidad de las normas, la determinación del ordenamiento aplicable en un caso y momento determinados y la certidumbre sobre los remedios jurídicos a disposición de los contribuyentes y los principales medios de defensa frente a la administración tributaria, permanentemente es invocado por los contribuyentes. Es un medio idóneo para alcanzar el equilibrio en las relaciones porque implica el sometimiento del organismo fiscal al marco jurídico impuesto por el derecho.

Según Bernal (2011), la Universidad de las Américas, en la Facultad de Derecho realizó un trabajo investigativo “Creación del contribuyente en el Ecuador, como un organismo independiente del SRI, a través de una Ley Orgánica de Defensa del Contribuyente”, en el que se concluye que:

Dada la importancia que tiene los contribuyentes, lo normal sería que el Estado se preocupara por hacerles sentir seguros y gozosos de tributar, lamentablemente esto no sucede en nuestro país, porque no existe una ley que establezca claramente los derechos que tienen los contribuyentes. Las razones del problema de la falta de confianza entre contribuyentes y el fisco, es la falta de un organismo realmente eficiente que se encargue en velar por los derechos y garantías de los contribuyentes haciéndolos sentir respaldados y seguros de poder hacer velar sus Derechos por los medios establecidos en la leyes, es decir, mediante reclamos o simplemente brindando una asesoría efectiva ante cualquier problema que surja de la relación con la administración.

Por lo que hemos visto, es importante la creación urgente de un organismo independiente del SRI que se encargue de velar por el cumplimiento de los Derechos del Contribuyente así como de buscar sanciones para los funcionarios los violen. Con la creación de la Defensoría del Contribuyente, se busca incentivar a los contribuyentes a tributar de forma voluntaria, haciéndolos sentir seguros por un lado, que el dinero de su contribución va a ser utilizado para mejorar la calidad de vida del país y por otro lado, garantizar que en el caso de que alguno de sus Derechos sean violentados por parte de la administración, tendrán un organismo efectivo sobre el cual respaldarse.

2.2. Fundamentación científica – técnica

Fundamentación Legal

El marco legal que ampara la realización del presente trabajo es:

- Constitución de la República del Ecuador 2008
- Código Tributario

Constitución de la República del Ecuador 2008

Al analizar la Constitución del Ecuador es posible partir de que es fundamental que el Estado garantice a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en la Constitución. Para ello, la Constitución Política del Ecuador señala que:

“Art. 18.- Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad.”

Por tanto, en materia de derechos y garantías constitucionales, ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la ley, para el ejercicio de los derechos y si bien todo ciudadano tiene como obligación el cumplimiento de sus deberes tributarios, esta responsabilidad tiene como contrapartida el respeto de sus derechos y garantías constitucionales.

En el artículo No. 300 de la Constitución se menciona lo siguiente:

“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.”

Indicándose de esta manera que de acuerdo a la regulación de la constitución, el régimen tributario debe manejarse con eficiencia, equidad, aspectos que denotan parte del derecho del contribuyente.

Código Tributario

En el código tributario por su parte se identifica dentro de los principios el siguiente:

“Art. 5.-- Principios tributarios. El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.”

Por su parte, las atribuciones, deberes y facultades legales de las que goza la administración tributaria central se encuentra contemplada en el Art. 67 del Código Tributario.

“Art. 67.-- Facultades de la administración tributaria. Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.”

En resumen, las facultades que ostenta la administración son: la reglamentaria, la determinadora, la resolutoria, la sancionadora y la recaudadora.

Dentro de la normativa, en el artículo 73 de la Codificación del Código Tributario, indica que la actuación de la administración tributaria debe desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia.

Por su parte como principales deberes se menciona:

Art. 96.-- Deberes formales. Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. *Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:*
 - a) *Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;*
 - b) *Solicitar los permisos previos que fueren del caso;*
 - c) *Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;*
 - d) *Presentar las declaraciones que correspondan; y,*
 - e) *Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.*
2. *Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.*
3. *Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.*
4. *Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.”*

“Art. 97.- Responsabilidad por incumplimiento.- El incumplimiento de deberes formales acarreará responsabilidad pecuniaria para el sujeto pasivo de la obligación tributarla, sea persona natural o jurídica, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Así la legislación ecuatoriana tributaria vigente, si bien está orientada a normar y definir las obligaciones del contribuyente, pero mínimamente se menciona sus derechos y garantías.

Resoluciones del Servicio de Rentas Internas

Por su parte las resoluciones que actualmente el Servicio de Rentas Internas ha considerado para el cumplimiento de la legislación, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 041, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

Resolución NAC-DGER2007-0304, R.O. 89 de 22 de Mayo de 2007

Con la emisión de esta resolución se da valor jurídico a nivel nacional respecto de los derechos de los contribuyentes, estableciendo aquellos derechos de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, administradas por el Servicio de Rentas Internas.

Posteriormente la Reforma a la Resolución: NAC-DGER2008-1413, R.O. 481 de 04 de Diciembre de 2008, en la que se sustituye el artículo referente a las quejas y su procedimiento.

Reforma Resolución NAC-DGERCGC10-00273, R.O. 224 de 29 de Junio de 2010

En la publicación de Resolución No. NAC-DGERCGC10-00273 emitida por el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante la cual se reforma la Resolución No. NAC-DGER2007-0304, la misma que establece los derechos de los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, administradas por esta Autoridad Tributaria.

El Art. 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00273 sustituye el Art. 1 de la Resolución No. NAC-DGER2007-0304, señalando que a más de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y Leyes de la República, el Servicio de Rentas Internas reconoce varios derechos de los contribuyentes, tema que será detallado en el siguiente apartado.

Por su parte la resolución NAC-PPDR2007-0789 de 2 de agosto de 2007 establece funciones de los delegados de Derechos del Contribuyente en el ámbito regional y provincial. Y las resoluciones NAC-DGER2007-1065 de 25 de octubre de 2007 y la Reforma Resolución NAC-DGER 2008-1452, R.O. 489, 16 - dic – 2008 norman el procedimiento para la recepción y trámite de las denuncias tributarias previamente presentadas.

Derechos del Contribuyente ante la Administración Tributaria Central

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC10-00273, R.O. 224 del 29 de junio del 2010, el Servicio de Rentas Internas reconoce como derechos de los contribuyentes, entre otros los siguientes:

DERECHOS	Cumple
<i>Derecho a ser tratado con el debido respeto, consideración y cortesía, por el personal de la Administración Tributaria.</i>	√
<i>Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.</i>	x
<i>Derecho a que la actuación de la Administración Tributaria sea ágil, transparente, participativa, orientada a la calidad y mayor simplicidad posible, eficiente, y en la forma que les resulte menos onerosa a los obligados tributarios.</i>	x
<i>Derecho a conocer el nombre de los funcionarios encargados de la atención al público.</i>	√
<i>Derecho a presentar peticiones, solicitudes y reclamos ante la Administración Tributaria de conformidad con la ley.</i>	√
<i>Derecho a recibir una respuesta, pronunciamiento o resolución de la Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos previamente en las leyes tributarias, según el procedimiento administrativo de que se trate.</i>	x
<i>Derecho a que sus peticiones y reclamos sean resueltos motivadamente en los términos previstos por la ley.</i>	x
<i>Derecho a obtener certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener certificación de los documentos presentados ante la Administración Tributaria y de las actuaciones administrativas en las cuales sea parte.</i>	√
<i>Derecho a que la información personal que proporcione a la Administración Tributaria sea utilizada por esta únicamente para fines tributarios y que la misma no sea cedida a terceros sin el</i>	√

<i>conocimiento y autorización del contribuyente, a menos de que se trate de una disposición judicial o de autoridad competente.</i>	
<i>Derecho a acceder a los registros y documentos que formen parte de un expediente y que se mantengan en los archivos administrativos. Estos únicamente podrán ser solicitados por el obligado tributario que haya sido parte en el procedimiento tributario, de conformidad con la ley.</i>	x
<i>Derecho al debido proceso en sus relaciones con la Administración Tributaria.</i>	√
<i>Derecho a no aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la Administración Tributaria, siempre que el sujeto pasivo indique la fecha y procedimiento en el que los presentó y que los mismos se encuentren vigentes</i>	√
<i>Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte</i>	√
<i>Derecho a interponer los medios de defensa previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo</i>	√
<i>Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales aplicables de conformidad con la ley</i>	√
<i>Derecho a participar gratuitamente en cursos de capacitación tributaria, organizados por la institución y dirigidos a la ciudadanía</i>	√
<i>Derecho a formular quejas, sugerencias y felicitaciones en relación con el funcionamiento de la Administración Tributaria</i>	√
<i>Derecho a denunciar malos tratos, extorsiones o cualquier otra actuación indebida de algún funcionario o empleado de la Administración Tributaria</i>	√

Departamento de Derechos del Contribuyente del Servicio de Rentas Internas

Ha sido creado un departamento de Derechos del Contribuyente en el Servicio de Rentas Internas, mismo, que busca: promover, difundir y salvaguardar los derechos y garantías de los contribuyentes, para lo cual ha considerado desarrollar procedimientos administrativos que permitan aumentar la celeridad y eficacia, así mismo receptor, estudiar y canalizar las quejas y sugerencias, principalmente relacionadas con las actuaciones de la administración tributaria central en tanto que estas afecten sus garantías y derechos y finalmente formular propuestas de solución a los procesos cuestionados.

De esta manera se plantea como objetivos del Departamento:

Definir e implantar mecanismos de coordinación que se reflejen en las Direcciones regionales y provinciales y que permitan adoptar las acciones necesarias para el eficiente cumplimiento de las funciones de la Administración.

Por tanto, proponer modificaciones ya sea en la normativa o procedimentales para la mejor defensa de los derechos de los contribuyentes. Con ello receptar y canalizar las denuncias relacionadas a temas tributarios y de implicancia administrativa, manteniendo actualizado, coordinando y supervisando el sistema de denuncias relacionadas con temas tributarios.

Finalmente, realizar el direccionamiento y seguimiento de las denuncias tributarias y administrativas coordinando las acciones pertinentes hasta su cierre.

De esta manera, garantizar que los Derechos del Contribuyente sean observados, respetados, con tiempos de respuesta óptimos y el uso eficiente de los recursos.

La visión que se plantea el Servicio de Rentas Internas es:

Ser un departamento transparente, que Contribuya a la consolidación del Servicio de Rentas Internas como una entidad despolitizada. Sea reconocida por la sociedad por su carácter técnico y de servicio y se rija por principios de honestidad, transparencia y legalidad.

El departamento considera como estructura de sus procesos:

“Reporte directo a la máxima autoridad del SRI, lo que garantiza independencia para conocer, analizar y tratar aspectos relacionados con:

- *Quejas contribuyentes y usuarios sobre: Procedimientos internos, mala atención, problemas al efectuar trámites y aspectos institucionales*
- *Sugerencias de los contribuyentes y usuarios: Para mejorar la calidad de los servicios, simplificar trámites administrativos o aquellos que resulten innecesarios, así como cualquier otra medida de carácter general que contribuya al mejor desempeño del SRI*

- *Denuncias tributarias, relativas a la realización o preparación de una infracción tributaria*
- *Denuncias de implicancia administrativa.”*

Procedimientos:

Se realiza la recepción a nivel nacional de la siguiente forma:

- *Secretaría;*
- *Buzón de quejas y sugerencias;*
- *Página web; y,*
- *Contact center.*

Donde el contribuyente puede o no consignar sus datos o puede presentar de manera anónima.

Documentación requerida:

- *Copia del documento de identificación. (Obligatorio para denuncias tributarias y administrativas);*
- *De ser el caso copia del nombramiento del representante Legal (Obligatorio para denuncias tributarias y administrativas); y,*
- *Documentación de soporte pertinente que pudiera aportar para ayudarnos a precisar las gestiones.*

Las quejas se puede realizar a través de:

- Las oficinas a nivel nacional;
- Por escrito en los formularios diseñados para el efecto;
- En la página web del Servicio de Rentas Internas;
- Mediante los buzones de “Quejas y Sugerencias” o “Denuncias Tributarias”; y,
- Telefónicamente.

Internamente los procedimientos son manejados centralizadamente con el fin de que todos los requerimientos sean analizados y atendidos oportunamente.

Las quejas son analizadas y direccionadas a los departamentos o áreas involucrados para su contestación por escrito al interesado.

Las respuestas siempre son firmadas por el Director Regional en un período de 20 días hábiles.

Las denuncias de implicancia administrativa son analizadas conjuntamente con otras unidades.

De esta manera, bajo el esquema presentado por el Servicio de Rentas Internas, existe un procedimiento administrativo para buscar mejorar su administración y receptor quejas y sugerencias de los contribuyentes.

2.3. Categorías Fundamentales

Variable Independiente: Facultades de la Administración Tributaria

Facultad determinadora

Actos que realizan la administración tributaria o los sujetos pasivos para establecer

- Hecho generador
- Sujeto obligado
- Base imponible
- Cuantía del tributo

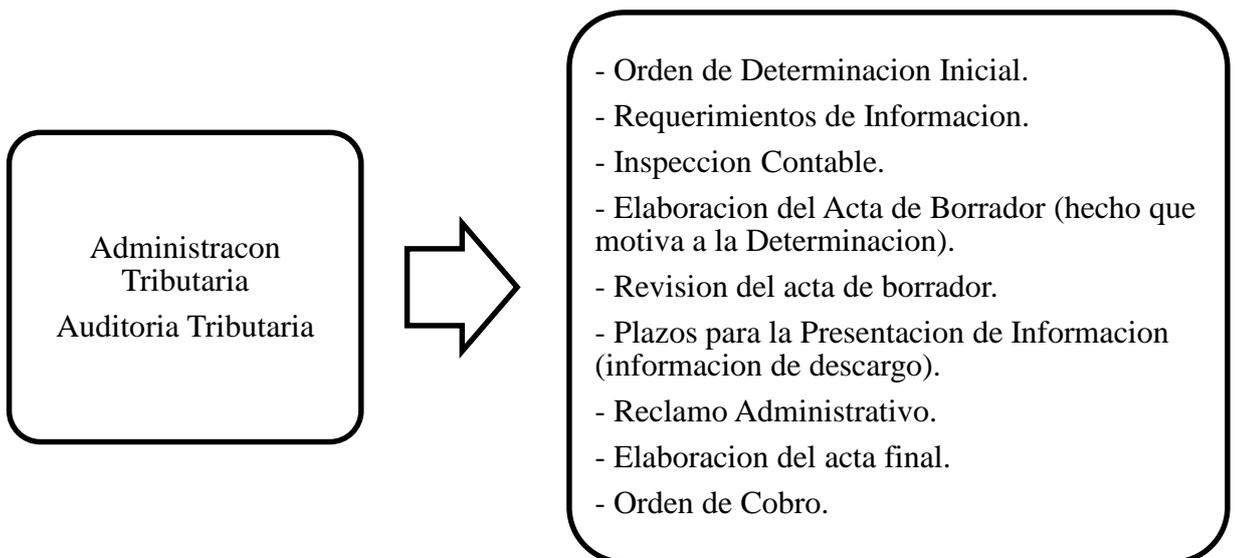


Gráfico N 4. Facultad determinadora
Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

Facultad Resolutiva

Las autoridades están obligadas a expedir resolución motivada respecto a toda consulta, petición reclamo o recurso que presenten los sujetos pasivos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria.

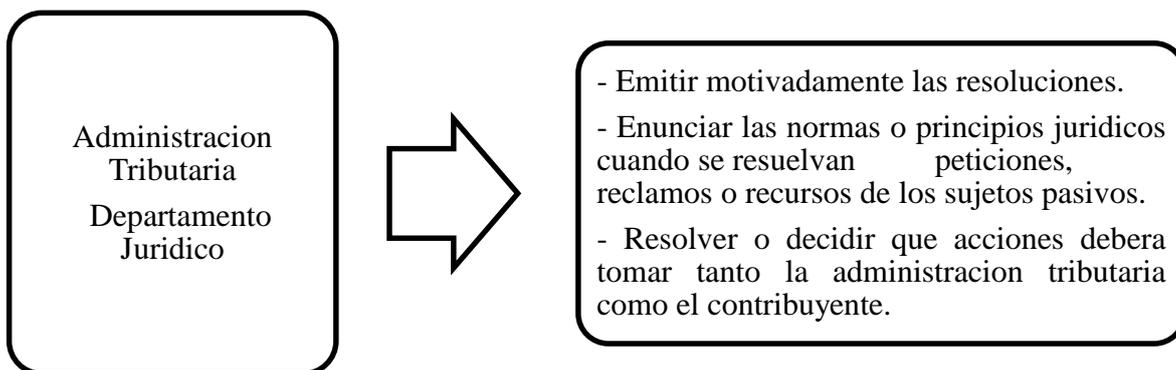


Gráfico N 5. Facultad resolutiva
Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

Facultad Sancionadora

Las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente se impondrán las sanciones pertinentes en los casos y en las medidas previstas en la ley.

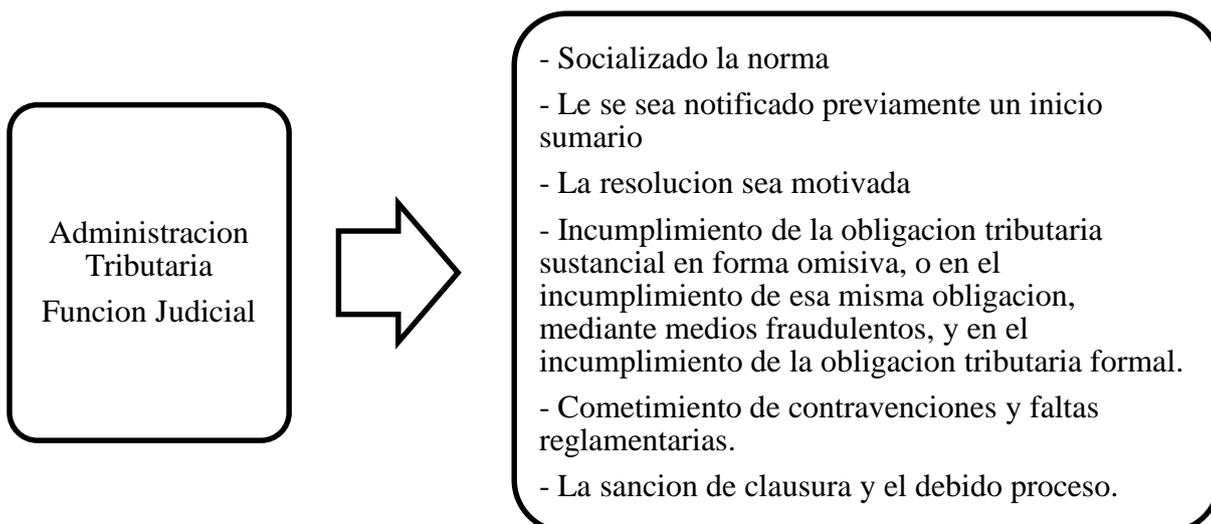


Gráfico N 6. Facultad sancionadora
Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

Facultad Recaudadora

Se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo.

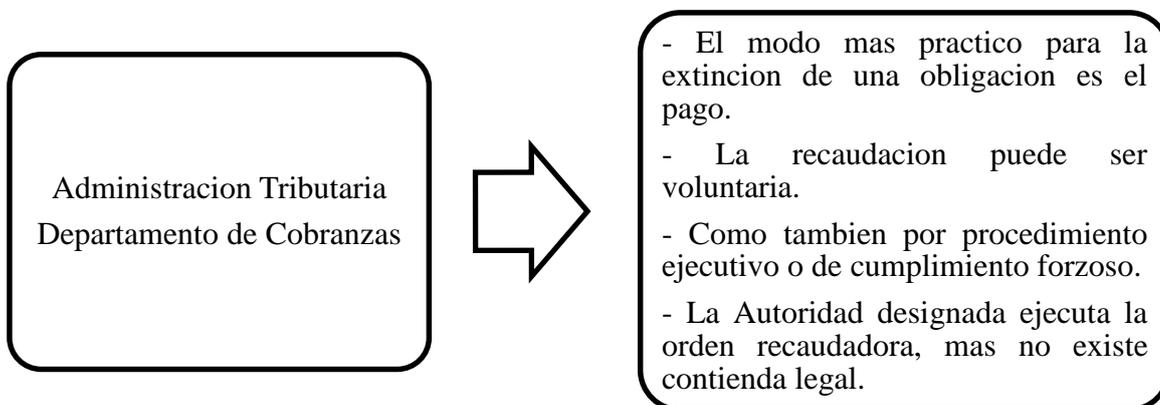


Gráfico N 7. Facultad recaudadora
Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

Variable Dependiente: Los Derechos del Contribuyente

Según el Diccionario Jurídico de Cabanellas (2001), Derechos.- “Conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindican o ejerce colectivamente. También constituyen las garantías que la Constitución concede a favor de sus habitantes.” (p. 124)

Según el Diccionario de la Lengua Española Espasa (2000) Derecho.- “Facultad de disponer o hacer legítimamente algo.” (p. 200)

Según derechoecuador.com (2012), “Derechos del contribuyente.- Son derechos de segunda generación (económicos, sociales y culturales) se ven nutridos por los fines extra fiscales del tributo que señala la Constitución de la República. En efecto, la satisfacción de aquellos derechos requiere un sistema tributario debidamente articulado en sus principios para contribuir a su efectiva vigencia.”

Según el SRI (2012):

Derechos del contribuyente.- Los derechos del contribuyente consiste en Promover, difundir y salvaguardar los derechos y garantías de los contribuyentes, analizando, canalizando y atendiendo oportuna y eficientemente temas relacionados con las actuaciones de la institución, así como proponer y coordinar la adopción de mecanismos que permitan corregir deficiencias detectadas en los procesos.

El derecho es aquello que está conforme a la regla. Se caracteriza por estar compuesto de una serie de normas jurídicas, que regulan las relaciones, entre dos o más personas, que posean obligaciones y derechos de forma recíproca.

Derecho induce lo interiorizamos con mucha frecuencia bajo el aspecto exclusivo de límites e imposiciones: obligaciones o prohibiciones como por ejemplo tenemos una obligación de pagar impuestos o ir a la escuela durante un cierto número de años, la prohibición de fumar en ciertos lugares o las oficinas públicas o privadas están llenas de carteles que, en nombre del derecho, ordenan esto o prohíben aquello. (Cotta, 2000)

El derecho se nos aparece como un hecho o fenómeno social; como algo que vivimos cotidianamente, que se vincula estrechamente a nuestra interacción social, que es inherente a nuestra sociabilidad. (Suarez, 2004)

En el cantón Santa Clara los derechos del contribuyente se cumple principalmente el contribuyente debe a ser tratado con respeto y ser informado a tiempo, la administración debe ser ágil, transparente y eficiente para cumplir los derechos con principios y valores, también se debe conocer la entidad y a los servidores para presentar peticiones, solicitudes y reclamos ante la administración tributaria, una vez recibido la información, los contribuyentes esperan recibir una respuesta dentro de los plazos establecidos, que sus reclamos, peticiones sean resueltos motivadamente. Se debe respetar la información personal del contribuyente sea utilizada únicamente para fines tributarios y el contribuyente tiene derechos a ser capacitado por lo menos dos veces al año.

El SRI si cuenta con un Departamento de Derechos del Contribuyente con la finalidad de garantizar, respetar, fortalecer, promover, difundir y salvaguardar todos sus derechos atiende además con los temas relacionados con las actuaciones de la institución por unos mecanismos para corregir deficiencia detectados en los procesos. También se encarga en tramitar las quejas, sugerencias, felicitaciones, denuncias tributarias y denuncias administrativas.

La caracterización del ciudadano tributario, da una mejor orientación a cada una de las tareas que se emprenden a efectos de promover el pago voluntario de los impuestos. El ciudadano tributario no es solo un contribuyente que conoce y respeta sus obligaciones tributarias es un veedor del cumplimiento tributario de los otros ciudadanos y de la eficiencia y la transparencia con que actúa la propia administración tributaria.

Para reconocer como derechos de los contribuyentes

Según el circular NAC-DGECCGC17-0004 RO 980 de 07 de abril 2017, reconoce como derechos de los contribuyentes a:

1. Trato y Confidencialidad

- Derecho a ser tratado con el debido respeto, sin discriminación, con cortesía y consideración por el personal al servicio de la Administración Tributaria.
- Derecho a que las declaraciones, información, datos, informes y antecedentes tributarios, en los términos y con las excepciones previstas en ley, sean tratados como reservados.

2. Asistencia

- Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Derecho a formular consultas y a obtener respuesta oportuna, de acuerdo con los plazos legales establecidos.

3. Económicos

- Derecho de devolución de los pagos debidos, indebidos, o en exceso, en los casos que corresponda.
- Derecho a solicitar la prescripción de acciones.
- Derecho a que se aplique el régimen de caducidad de las facultades de esta Administración Tributaria.

4. Información

- Derecho a acceder a información relativa a sí mismo o sus bienes.
- Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- Derecho a ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización relativas a sí mismo a sus bienes, sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y deberes en el curso de tales actuaciones y a que estas se desarrollen en los plazos de ley.

5. Procedimientos

- Derecho a la corrección de declaraciones, de conformidad a la ley.
- Derecho a impugnar los actos de la Administración Tributaria que consisten en los que los afectan de acuerdo a lo establecido en la normativa tributaria vigente y a obtener un pronunciamiento expreso y motivado de la administración tributaria.
- Derecho a presentar peticiones y solicitudes ante esta Administración tributaria de conformidad con la normativa vigente.
- Derecho a presentar denuncias tributarias, administrativas, quejas, sugerencias y felicitaciones ante la Administración Tributaria.
- Derecho al debido proceso y al derecho de defensa.

CIAT-Modelo de Código Tributario, 2015 figura de defensor del obligado tributario

Se podrá crear la figura del Defensor del Obligado Tributario, como una entidad pública independiente de la Administración Tributaria, con el fin garantizar la

oportuna atención, el respeto de los derechos de los obligados tributarios y usuarios aduaneros y la imparcialidad en la asistencia y actuaciones en el ejercicio de sus funciones legales por la Administración Tributaria.

Se incorpora a la figura Obligado Tributario, reconocida en varias legislaciones de Iberoamérica, que responde al rol del Estado de cautelar los derechos de sus ciudadanos en materia tributaria y aduanera, dejándose a lo que establezca la legislación de cada país respecto al rango de norma que deberá disponer su creación. Una gestión independiente e imparcial, se establece que no formará parte de las Administraciones Tributarias, sino que se tratará de un ente público independiente.

Con tal fin será necesario que se asegure la realización de prácticas exitosas que garanticen la eficiencia de la Defensoría del Obligado Tributario. Entre ellas pueden citarse la difusión permanente de los servicios que brinda la Defensoría, la información a través de diversos canales de los derechos de los obligados tributarios, la accesibilidad de los servicios a través de la simplificación de trámites y eliminación de requisitos innecesarios, la celeridad en la actuación, la atención de calidad contando para ello con profesionales altamente capacitados, la coordinación constante con las Administraciones Tributarias que permita indicar y solucionar las principales quejas de los obligados tributarios. (CIAT, 2015)

MATRIZ ENFOCADA AL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE FRENTE A LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

FACULTADES	DERECHO	MARCO TEÓRICO	NORMATIVA
DETERMINADORA Monto de la Obligación	Derecho a la seguridad jurídica como garantía a favor del contribuyente	Existe un complejo entramado normativo que hacen del sistema jurídico en general, un sistema confuso que altera el principio de seguridad jurídica. En el ámbito tributario específicamente el problema de la profusión de normas se vuelve más evidente. A más de las leyes que regulan la materia, tenemos reglamentos, resoluciones de carácter general, decretos, circulares, y demás normas que le convierten al sistema tributario en un verdadero "laberinto jurídico".	Según lo dispuesto en el art. 87 del CT el acto de determinación puede emanar del propio sujeto pasivo. El uso de este sistema de autodeterminación a través del sistema de declaraciones se encuentra profusamente difundido principalmente relacionado con los impuestos que mayor impacto tienen en el volumen de las recaudaciones.
Falta de Declaración Diferencia de Pagos Declara Pago de Mulla	Ser informado y asistido por la Administración Tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias	La declaración genera consecuencias jurídicas para el administrado contempladas por la propia ley, pues la declaración según lo establecido en el artículo 89 del CT es vinculante para el sujeto pasivo". "definitiva y contribuyentes a que presenten declaraciones sustitutivas, conforme lo establece el artículo El SRI notifica a los contribuyentes en el caso de existir sobre las diferencias de pagos delectados en las declaraciones del contribuyente, y conminara los 199 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno.	61 art. 101 de la LRTI "Responsabilidad por la declaración.- La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga. Art. 199.- Diferencias de pagos- y conminará para que presenten las respectivas declaraciones sustitutivas y cancelen las diferencias en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la fecha de la notificación. El art. 200 del RLRTI a su vez señala que: Orden de cobro.- Si dentro del plazo señalado en el artículo anterior, el contribuyente no hubiere presentado la declaración sustitutiva, el Servicio de Rentas Internas procederá a emitir la correspondiente "Liquidación de Pago por Diferencias en la Declaración" y dispondrá su notificación y cobro inmediato, incluso por la vía coactiva, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si se tratare de impuestos percibidos o retenidos.
Cuantía	Debido proceso en sus relaciones con la Administración Tributaria	La administración tributaria posee amplias facultades legales para cumplir con su cometido de efectuar la determinación, en la segunda parte del art. 68 dice "El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación,	Art. 91 Forma Directa.- "La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración

		complementación o enmienda de las declaraciones; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que estime conveniente para esa determinación".	tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras, así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador. Art. 92 Forma Presuntiva- tendrá lugar la determinación presuntiva cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya por que los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten méritos suficientes para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador, la cuantía del tributo causado, o la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva."
Sanción	Interponer los medios de defensa	Acto administrativo "Es la declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o deseo realizada por la Administración en el ejercicio de una potestad administrativa distinta de la potestad reglamentaria" 'ara su validez en los actos administrativos deben concurrir elementos subjetivos y elementos objetivos.	
Presunción	Previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo.	La posibilidad de control de los motivos del acto administrativo es un de las principales formas del controlar la legalidad misma de la administración y es un medio efectivo para precautelar los intereses y los derechos de los ciudadanos sometidos a ella. Se trata de dar publicidad a las motivaciones de hecho y de derecho que condujeron a la expedición del acto administrativo.	

Deuda Tributaria	A que la información personal que proporcione a la Administración Tributaria sea utilizada por esta únicamente para fines tributarios y que la misma no sea cedida a terceros sin el conocimiento y autorización del contribuyente, a menos de que se trate de una	Frente al derecho que tiene la administración tributaria para requerir información al propio contribuyente, a una sociedad, institución o persona natural para realizar su labor de determinación, se encuentra el derecho a la intimidad, consagrado como una garantía fundamental en el núm. 8 del artículo 23 de la Constitución "El derecho a la honra, a la buena reputación y a la intimidad personal y familiar [...]".	Art. 205.- Requerimientos de información.- "Luego de efectuada la respectiva notificación, la Unidad de Auditoría podrá requerir al sujeto pasivo toda la información pertinente al proceso de auditoría, así como copias certificadas de los registros contables que deban ser analizados para la determinación de sus obligaciones, motivo de la auditoría. La Administración Tributaria podrá solicitar a cualquier institución, sociedad o persona natural la información pertinente relacionada con las obligaciones motivo de la auditoría. Respecto de la información y de la documentación recibida, se sentará un acta que será firmada por el responsable de la Unidad de Auditoría y el sujeto pasivo."
Incumplimiento de los Deberes Formales	A ser informado y asistido por la Administración Tributaria sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	El numeral 12 del artículo 23 de la CP regula: "La inviolabilidad del Domicilio. Nadie podrá ingresar en él ni realizar inspecciones o registros sin la autorización de la persona que lo habita o sin orden judicial en los casos y forma que establece la ley" Frente a esta disposición Constitucional se encuentran las disposiciones que autorizan a las autoridades de la administración tributaria el suponer la realización de inspecciones en el domicilio tributario del contribuyente. "El domicilio tributario no coincide siempre con el domicilio general. De los elementos que conforman el domicilio, el Corpus o residencia y el animus o intención, en materia tributaria, prevalece el primero, por lo que este domicilio especial tiene un carácter objetivo."	Art. 96 del CT.- "Deberes Formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables. 2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones, verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo. 3 Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular aclaraciones que fueren solicitadas."

<p>RESOLUTIVA</p> <p>Sanciones</p>	<p>Ser informado en la lengua materna</p> <p>Interponer los medios de defensa previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo.</p>	<p>El núm. 12 Del artículo 24 de la Constitución Política manda que: "Toda persona tendrá derecho a ser oportuna y debidamente informada en su lengua materna, de las acciones iniciadas en su contra".</p> <p>Mientras que el Art. 1 inc. 3 de la CP establece que: "El Estado respeta y estimula el desarrollo de todas las lenguas de los ecuatorianos. El castellano es el idioma oficial. El quichua, el shuar y los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos en los términos que fija la ley."</p> <p>Si bien el idioma oficial del Estado Ecuatoriano es el castellano; creemos que guardando armonía plena con las disposiciones constitucionales anteriormente señaladas, una persona cuya lengua materna sea el quichua debe ser informada del inicio de un proceso de determinación en su lengua materna, lo contrario sería desacatar las disposiciones constitucionales que protegen a los indígenas.</p>	<p>El proceso de determinación directa conforme lo señal el art. 204 del RLRT1 inicia con la expedición de la orden de determinación con la que se le notifica al sujeto pasivo:</p> <p>"Art. 204.- Notificación- Los Directores Regionales y los Directores Provinciales del Servicio de Rentas Internas, en su caso, dispondrán el inicio del proceso de Auditoria Tributaria, para lo cual emitirán la correspondiente orden de determinación con la que se notificará al sujeto pasivo."</p>
<p>Recepción de Peticiones</p>	<p>A que sus peticiones y reclamos sean resueltos motivadamente en los términos previstos por la ley.</p>	<p>La falta de motivación de un acto emanado por la administración genera nulidad del acto, por tratarse de una solemnidad sustancial necesaria para la validez del mismo.</p> <p>En la actualidad el desarrollo de la informática y los medios tecnológicos, hace que cada vez se utilicen por parte de la administración tributaria, formularios preimpresos, de forma excesiva, cuyo contenido a nuestro entender, no siempre es suficiente para motivar el acto expedido por parte de la administración tributaria⁸³, o en algunos casos el contenido de los documentos preimpresos no guardan consistencia lógica ni coherencia, por no ser aplicable el mismo formulario a todos los casos en los que se entregan.</p>	<p>La CP consagra en el núm. 13 del art. 24 "Las resoluciones de los poderes públicos que afecten a las personas deberán ser motivados. No habrá tal motivación si no se enuncian las normas y los principios jurídicos en los que se haya fundado, y si no se explicare la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho".</p> <p>El art. 81 del CT establece que "Todos los actos administrativos se expedirán por escrito. Además, serán debidamente motivados enunciándose las normas o principios jurídicos que se haya fundado y explicando la pertinencia de su aplicación a los fundamentos de hecho cuando resuelvan peticiones, reclamos o recursos de los sujetos pasivos de la relación tributaria, o cuando absuelvan consultas sobre la inteligencia o aplicación de la ley"</p>

<p>SANCIONADORA</p> <p>Incumplimiento de la Obligación Tributaria</p>	<p>A interponer los medios de defensa previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo.</p>	<p>Los requisitos para la existencia de la infracción en materia tributaria son idénticos a los que se aplican en el derecho penal en general, es decir, la conducta de un hombre a través de una acción u omisión, esa conducta tiene que ser antijurídica es decir contraria al mandato legal, típica lo que significa que debió haber sido aprehendida por un tipo penal con anterioridad, y debe además ser culpable, es decir que desde el punto de vista subjetivo sea reprochable para el derecho.</p>	<p>El art. 314 del CT define lo que debemos entender por infracción tributaria: "Constituye infracción tributaria, toda acción u omisión que impliquen violación de las normas tributarias sustantivas o adjetivas sancionadas con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión"</p> <p>El artículo 31S del CT clasifica a las infracciones en "Para efectos de su juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en: delito de defraudación, contravenciones y faltas reglamentarias".</p>
<p>Defraudación Ocultación, Falsedad o Engaño</p>	<p>A interponer los medios de defensa previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo.</p>	<p>En materia tributaria en el delito de defraudación se introducen como elementos definitorios la ocultación, falsedad o engaño que inducen a error en la determinación de los tributos o por el que se deja de pagar en todo o en parte tributos realmente debidos, en beneficio propio o de terceros. La presencia del elemento dolo y la mayor jerarquía del bien jurídico tutelado nos ayudan a diferenciar las contravenciones de los delitos, en las primeras se pone en riesgo el orden jurídico más no a la sociedad en su conjunto, o los derechos inherentes a la persona humana.</p>	<p>La disposición transitoria vigésima sexta de la CP, pretende retirar de los funcionarios de la función ejecutiva las facultades de administrar justicia, en la parte pertinente dice "Si otros funcionarios públicos tuvieran entre sus facultades la de administrar justicia en determinada materia, la perderán y se la trasladarán a los órganos correspondientes de la Función Judicial"</p>
<p>Contravención</p>	<p>A interponer los medios de defensa previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo.</p> <p>Al debido proceso en sus relaciones con la Administración Tributaria.</p>	<p>El CT, define a las contravenciones de la siguiente manera: "Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados públicos, que violen o no acaten las normas legales sobre la administración de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos". Mientras se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, y la administración tributaria siga poseyendo facultades legales para juzgar las</p>	<p>El art. 390 del CPP, establece "Para conocer y juzgar las contravenciones son competentes los jueces de contravenciones que establezca la Ley Orgánica de la Función Judicial, dentro de la respectiva jurisdicción territorial".</p> <p>En el mismo CT se establece en la disposición transitoria única que hasta cuando se cumpla con lo establecido en el art. 300 del Código de Procedimiento Penal, seguirán siendo competentes para el conocimiento y juzgamiento de estos procesos las autoridades administrativas señaladas en el CT"</p>

		contravenciones, es necesario que se garantice de manera plena y efectiva, el cumplimiento de las normas del debido proceso en el juzgamiento de contravenciones por parte de la administración.	
Sanción de Clausura	A interponer los medios de defensa previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo.	<p>En nuestra legislación se prevé como sanción por la omisión de deberes formales la clausura de los establecimientos donde el contribuyente ejerce su actividad económica.</p> <p>Entendemos que la finalidad que se pretende alcanzar con el establecimiento de la sanción de clausura en nuestra legislación, es evitar los altos índices de incumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes, índice que ha descendido de manera dramática por la acción decidida de la administración tributaria.</p> <p>En el caso de la clausura primero se impone la sanción y recién allí podría el contribuyente presentar a la autoridad las pruebas tendientes a procurar el levantamiento de la misma.</p>	<p>El num.6 del artículo 323 del CT establece como penas aplicables a las infracciones.</p> <p>"La clausura del establecimiento o negocio", el art. 334 del CT establece que el tiempo de clausura del establecimiento o negocio no podrá exceder de tres meses".</p> <p>El primer aspecto que tenemos que analizar en relación a la sanción de clausura, es la relación lógica que debe existir entre la infracción y la sanción, tal como lo establece la garantía contenida en el núm. 3 del art. 24 de la CP que establece que "debe existir proporcionalidad entre infracciones V sanciones".</p>
RECAUDADORA Orden de Cobro	<p>Al debido proceso en sus "elaciones con la Administración Tributaria.</p> <p>A interponer los medios de defensa previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo.</p>	<p>Una de las garantías fundamentales en la fase de recaudación de los tributos que cobra vigencia plena es la contenida en el numeral 10 del Art. 24 que establece que: "Nadie podrá ser privado del derecho de defensa ningún estado o grado del respectivo procedimiento". Uno de los primeros efectos de la notificación se relaciona con la eficacia del acto administrativo. La falla de notificación al administrado genera como consecuencia la ineficacia del acto.</p> <p>La notificación es uno de los principales requisitos de eficacia del acto administrativo, la obligación de notificar se cumple exclusivamente cuando se realiza por uno de los medios establecidos en la ley. Una</p>	<p>De allí que la normativa tributaria prevea la necesidad de notificar al contribuyente a cerca de la emisión del título de crédito cuyo efecto es concederle al deudor conforme lo dispuesto en el Art. 151 del CT "ocho días para el pago" ; además el mismo artículo prevé la posibilidad que el requerido presente dentro de ese plazo "reclamación formulando observaciones, exclusivamente respecto del título o el derecho para su emisión; el reclamo suspenderá hasta su resolución la iniciación de la coactiva".</p> <p>El acto nace a la vida jurídica libre de vicios pero no surte efectos con respecto al administrado así lo dispone expresamente el art. 85 del CT: "Todo acto administrativo relacionado con la determinación de la obligación tributaria, así como las resoluciones que dicten las autoridades respectivas, se notificará a los peticionarios o reclamantes y a quienes puedan resultar directamente afectados por esas decisiones. El acto de que se trate</p>

		notificación que no haya sido hecha en debida forma no produce efectos, de lo cual sigue que la propia resolución notificada tampoco podrá producirlos en contra del interesado.	no será eficaz respecto de quien no se hubiere efectuado la notificación"
Acción Coactiva de los Tributos	<p>A ser tratado con el debido respeto, consideración y cortesía, por el personal de la Administración Tributaria.</p> <p>A que la actuación de la Administración Tributaria sea ágil, transparente, participativa, orientada a la calidad y mayor simplicidad posible, eficiente, y en la forma que les resulte menos onerosa a los obligados tributarios. Al debido proceso en sus relaciones con la Administración Tributario</p> <p>A interponer los medios de defensa previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo.</p>	<p>El criterio de igualdad en la relación fisco contribuyentes encuentra una excepción importante en el proceso de recaudación tributaria. Esta excepción se concreta en el procedimiento de ejecución coactiva. En dicho procedimiento la administración cuenta con una serie de facultades legales que le colocan a la administración en una situación más favorable frente a los contribuyentes.</p> <p>La suspensión de la ejecución coactiva en virtud de la presentación de la demanda ante el contencioso-tributario pretende garantizar el ejercicio del derecho a la defensa por parte del contribuyente.</p> <p>Con el objetivo de recaudar los montos por deudas firmes no pagadas se ha convertido en una necesidad el implemento de una vía procesal rápida "quizá con el sacrificio excesivo de las posibilidades defensivas de los contribuyentes"</p> <p>La mejor manera de garantizar el ejercicio de los derechos por parte de los contribuyentes en el sistema de ejecución de los tributos por la vía administrativa es que los funcionarios designados para realizar el trámite de ejecución no sean dependientes de la administración tributaria y que en el ejercicio de su cargo puedan actuar de manera autónoma.</p>	<p>En el procedimiento coactivo, el funcionario de la administración está autorizado a emitir en el mismo auto de pago o de manera posterior medidas precautelarias el art. 164 dispone que "al efecto, no se precisará de trámite previo alguno."</p> <p>En el desarrollo de este procedimiento el ejecutor puede también ordenar el embargo de bienes conforme lo dispone el art. 166 del CT.</p>

<p>Regla Solve et Repete</p>	<p>Afectación a todos los derechos.</p>	<p>El principio solve et repete, símbolo a nuestro entender de un fiscalismo exacerbado, no se encuentra contemplada en la legislación ecuatoriana. A pesar de ello, pervive en el imaginario colectivo la idea de que se debe pagar los tributos para poder reclamarle al fisco.</p> <p>El problema se agrava, cuando la continuidad de esta idea no sólo se inserta en el imaginario colectivo, sino también en algunas actuaciones del fisco, que lamentablemente, mediante disposiciones de jerarquía inferior a la ley, trata de revivir esta regla, considerada en general como "odiosa" por la doctrina.</p> <p>Así lo expresa la comisión que elaboró el Modelo de Código Tributario para América Latina quienes en la exposición de motivos para la no exigencia del requisito del pago previo a reclamar al fisco dicen "El odioso solve et repete, según calificación de autorizada doctrina, constituye un medio frecuente usado para encubrir la arbitrariedad administrativa y hacer ilusoria la defensa del contribuyente"</p>	<p>La CP, establece en el núm. 17 del art. 24 que "Toda persona tendrá derecho a acceder a los órganos judiciales y a obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en caso alguno quede en indefensión".</p> <p>También el Art. 8 del Pacto de San José de Costa Rica del que el Ecuador forma parte garantiza que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la Ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter"</p>
------------------------------	---	---	--

<p>Recepción de Solicitudes de Devoluciones</p>	<p>A presentar peticiones, solicitudes y reclamos ante la Administración Tributaria de conformidad con la ley. A recibir una respuesta, pronunciamiento o resolución de la Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos previamente en las leyes tributarias, según el procedimiento administrativo de que se trate.</p> <p>A que sus peticiones y reclamos sean resueltos motivadamente en los términos previstos por la ley.</p> <p>A obtener certificación y copia de las declaraciones por él presentadas, así como derecho a obtener certificación de los documentos presentados ante la Administración Tributaria y de las actuaciones administrativas en las cuales sea parte.</p>	<p>Uno de los principales derechos del contribuyente, tendiente a consolidar el objetivo de equilibrar las relaciones entre éste y el fisco, es el derecho a la devolución de lo que ha sido indebidamente pagado, o pagado en exceso por parte del contribuyente.</p> <p>Habíamos dicho que con motivo del nacimiento de la relación jurídica tributaria surgen mutuos derechos y deberes entre el fisco y los contribuyentes, siendo la obligación principal, la de pagar tributos por parte de los contribuyentes; sin embargo con frecuencia la relación se invierte convirtiéndole al contribuyente en acreedor de la administración tributaria.</p> <p>De no contemplarse por parte de la legislación un sistema de devolución a favor del contribuyente se configuraría a favor de la administración la figura de enriquecimiento injusto; y en perjuicio del contribuyente el empobrecimiento injusto.</p> <p>Es necesaria no solamente la devolución de los ingresos pagados indebidamente o en exceso también es urgente que el sistema mismo de devolución sea ágil y eficiente, debido a que si las devoluciones se efectúan dentro de un tortuoso y engorroso procedimiento se afectan también los derechos del contribuyente, y sobre todo el equilibrio de las relaciones.</p> <p>Las normas tributarias vigentes prevén dos situaciones diferentes, la primera de ellas se refiere al pago en exceso cuando a solicitud del contribuyente la administración le devuelve los valores reclamados para lo cual la administración cuenta con seis meses</p>	<p>El art. 103 del CT establece los deberes sustanciales de la administración, el numeral 3 de este artículo dispone "Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlos de acuerdo a la ley o los reglamentos".</p> <p>El art. 115 del CT dispone que : "Los contribuyentes, responsables o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración estimación de oficio o liquidación podrán presentar reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días"</p> <p>Art. 122 CT. "Pago indebido.- se considerará pago indebido, el que se realice por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal; el efectuado sin que haya nacido la respectiva obligación tributaria, conforme a los supuestos que configuran el respectivo hecho generador. En iguales condiciones, se considerará pago indebido aquel que se hubiere satisfecho o exigido ilegalmente o fuera de la medida letal".</p> <p>Art. 123 CT "Pago en exceso.- se considera pago en exceso aquel que resulte en demasía en relación con el valor al aplicar la tarifa prevista en la ley sobre la respectiva base imponible.</p> <p>Art. 123 "la administración tributaria previa solicitud del contribuyente, procederá la devolución de los saldos a favor de este... Si contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar un reclamo formal para la devolución.</p> <p>Art. 46- Crédito tributario.- En el caso de que la retención a la que se refiere este artículo y/o los anticipos sean mayores al impuesto</p>
---	---	---	--

	<p>AI debido proceso en sus relaciones con la Administración Tributaria.</p> <p>A conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.</p> <p>A interponer los medios de defensa previstos en la normativa contra cualquier acto administrativo.</p>	<p>de plazo.</p> <p>La otra situación que se prevé es cuando no se ha pronunciado la administración en ese plazo o cuando el contribuyente no está de acuerdo con los valores devueltos, situación en la cual tienen derecho a iniciar un proceso de reclamo formal regulado en los arts. 115 al 134 del CT, procedimiento formal que se aplica además a los reclamos de pago indebido en todos los casos.</p> <p>En otras legislaciones se está regulando la posibilidad de que la administración devuelva de oficio a los contribuyentes los valores ingresados de manera indebida al Fisco.</p> <p>El Estatuto del Contribuyente de España establece: "Artículo 3. Derechos generales de los contribuyentes. Derecho a obtener, en los términos previstos en la presente Ley, las devoluciones de ingresos indebidos y las devoluciones de oficio que procedan, con abono del interés de demora".</p>	<p>causado, el contribuyente podrá a su opción solicitar el pago en exceso, sin perjuicio de la devolución automática prevista en el Código Tributario, o compensarlo con el impuesto del cual fue objeto la retención o anticipos, que cause en ejercicios impositivos posteriores; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.</p> <p>Art. 67. Art. 65- Reclamación por pagos en exceso- Si el impuesto a la renta causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, los sujetos pasivos tendrán derecho a solicitar el reintegro del exceso, solicitud que deberá ser tramitada dentro del plazo de seis meses.</p> <p>Si el contribuyente no recibiere la devolución dentro del plazo antes señalado o si considerare que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar, en cualquier momento, un reclamo formal para la devolución, en los términos previstos en el Código Tributario para el trámite de reclamación por pago indebido.</p>
--	--	--	---

Tabla N 2. Derecho del contribuyente frente a las facultades de la administración tributaria
Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

2.4. Preguntas directrices

- ¿La inapropiada aplicación de las Facultades de la Administración Tributaria es la que ocasiona injusticia tributaria?
- ¿Cuál es el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en Cantón Santa Clara?
- ¿Cómo evaluar de la aplicación adecuada de las Facultades de la Administración Tributaria hacia los contribuyentes que ocasiona violación de principios constitucionales e incumplimiento del debido proceso?

2.5. Hipótesis

“La aplicación de las Facultades de la Administración Tributaria incide en los Derechos del Contribuyente del Cantón Santa Clara en el periodo 2015.”

2.6. Señalamiento de variables de la hipótesis

2.6.1. Variable independiente

Facultades de la Administración Tributaria

2.6.2. Variable dependiente

Los Derechos del Contribuyente

2.6.3. Unidad de Observación

Cantón Santa Clara en el periodo 2015

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Modalidad, enfoque y nivel de investigación

Modalidad Basada en Investigación

El trabajo de investigación, se desarrollará con base a las normativas de un paradigma crítico pro-positivo, ya que la finalidad de la investigación es explicativa, de predicción y control. La visión del trabajo consiste en la existencia de una realidad única, aislada y reducida a “lo dado”; en si es una investigación neutra.

El diseño de investigación es predeterminado por los expertos que en el presente trabajo son las disposiciones emitidas por parte del Servicio de Rentas Internas y que han sido rigurosamente definidos. Entre las modalidades de investigación que se utiliza será:

De Campo

Según Leiva (1988), la investigación de campo es la que se realiza en lugares no determinados específicamente para ello, sino que corresponden al medio en donde se encuentran los sujetos o el objeto de la investigación, donde ocurren los hechos o fenómenos investigados. (p.10-11)

Este tipo de investigación es relevante en el presente trabajo ya que nos proporciona herramientas necesarias como la observación, entrevista y encuesta, para indagar sobre datos o hechos en el lugar de los acontecimientos y alcanzar nuestro objetivo.

En el presente trabajo de investigación, fue necesario utilizar este tipo de investigación, para la obtención de información más relevante, para lo cual se

acudió a la presencia de funcionarios públicos relacionados con el tema, para averiguar sobre el procedimiento legal que implica la Determinación, Resolución, Sanción y Cobro, de una posible infracción, además se solicitó información a un contribuyente que haya incurrido en una falta reglamentaria y por ende generado una sanción.

Bibliográfica o Documental

Según la Colección L.N.S (2004), La investigación bibliográfica se caracteriza por usar, en forma predominante, la información obtenida de libros, revistas, periódicos y documentos en general. La información se obtiene mediante la lectura científica de los textos, se recoge utilizando la técnica del fichaje bibliográfico y acudiendo a las bibliotecas, donde se encuentran concentradas las fuentes de información bibliográfica. (p. 20)

Este tipo de investigación será de gran importancia porque nos ayudará a conocer, a ampliar y profundizar los diferentes enfoques de diversas fuentes sobre lo que estamos tratando, en este caso la información mayoritaria fue extraída de los archivos existentes en la página web del Servicio de Rentas Internas, a través de documentos, folletos, revistas, leyes, páginas web y libros, que ha proporcionado la institución sobre el tema a ser investigado para concluir de manera satisfactoria, sobre el tema de investigación.

El presente trabajo de investigación es de tipo documental porque la información que se estableció sobre las facultades de administración tributaria fue necesario analizar, revisar en diferentes fuentes, tales como la Normativa General, la Normativa Interna y Externa, Legislación Comparada, Normativa Tributaria local, Leyes tributarias, Régimen Tributario Interno, Facultades Administrativas Tributarias, Código Tributario, Catalogo Derechos del Contribuyente, la Administración Tributaria, posteriormente se seleccionó la información de mayor importancia y su análisis respectivo con la finalidad de explicar y ampliar la información del tema de estudio.

ENFOQUE

La presente investigación es predominantemente cualitativo, pues se orienta tanto a la comprensión del problema como a la identificación de las causas del problema objeto de estudio. Por otro lado su perspectiva es tanto desde adentro como desde afuera es decir analiza el problema con una visión tanto interna como externa motivando al investigador al descubrimiento y planteo de la Hipótesis para luego someterla a comprobación.

Este trabajo de investigación es cualitativo, porque luego de la recolección y análisis comparativo de la información, se emitirá criterios, argumentos, puntos de vista, con la finalidad de demostrar la realidad del problema.

NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

En el presente proyecto de investigación se aplicará los siguientes niveles de investigación:

Exploratorio

La investigación exploratoria tiene como objetivo principal captar una perspectiva general del problema muy grande y llegar a problemas minúsculos y más precisos hasta en la forma de expresar las hipótesis. (Namakforoosh, 2003).

Permite al investigador familiarizarse con situaciones y contextos, no basta que el tema sea poco conocido para que sea aplicable el objetivo debe explotarse otro grado de conocimiento es decir el descubrimiento de lo inesperado (Hurtado, 2010).

La investigación está enmarcada, en su primera etapa, en un nivel exploratorio, debido a que se realizó la observación del sector de estudio, así como también, se indagó en la web de la entidad reguladora que es la Administración Tributaria con

el fin de recopilar, estudiar y analizar toda la información relacionada con el tema de investigación.

La presente investigación tiene de carácter exploratorio ya que es importante analizar las Facultades de la Administración Tributaria que permite revisar cada etapa del procedimiento debido proceso para formular problemas de estudio más preciso para el desarrollo de hipótesis, estableciendo prioridades futuras investigaciones para recopilar información que aumenta el conocimiento respecto del problema que ayudará al establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

Descriptiva

Se considera como investigación descriptiva aquella en que se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio.

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos y procesos. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.

Una de las funciones principales de la investigación es la capacidad de seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de dicho objeto.

La investigación descriptiva es uno de los tipos o procedimientos investigativos más populares y utilizados por los principales en la actividad investigativa (Bernal, 2016).

Por medio de este tipo de investigación se permitió conocer cómo se encuentra la situación del problema, es decir describirlo, utilizando técnicas de recolección de la información, detallando paso a paso el procedimiento que implica cada una de las

facultades. Mediante este tipo de investigación permite recolectar todos aquellos datos que sirven para describir las características de cada variable objeto de estudio en el período presente.

3.2. Población y muestra

Población

La presente investigación no posee población de estudio, ya que se partirá de la información proporcionada por la página del SRI y del cantón Santa Clara.

Muestra

La presente investigación no tiene muestra, toda vez que se trabajará con la información proporcionada por la página del SRI y del cantón Santa Clara.

3.3. Operacionalización de las variables

Operacionalización de la variable independiente: Las facultades de la administración tributaria

CATEGORÍA	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	TÉCNICAS DE RECAUDACIÓN
<p>Facultades de la administración tributaria: Consiste en aquellas potestades emanadas por el órgano recaudador del tributo que no se enmarcan dentro de la Constitución y demás cuerpos legales y no garantizan la aplicación de la Ley, la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos.</p>	Determinadora	Información Requerida/ Información que Mantiene en Bases de datos	¿La Administración Tributaria utiliza la información que posee en su base de datos para sus actos de determinación o aún cuando las posee, requiere de dichos datos de los contribuyentes?	Observación
	Resolutiva	Solicitudes de diferentes procesos	¿Se han atendido reclamos, peticiones de pago indebido o exceso por parte de la Administración Tributaria?	
		Tiempos promedio de resolución de peticiones de reclamos	¿Cuál es el promedio de tiempo de respuesta de la Administración Tributaria para resolver peticiones de reclamos?	
		Resoluciones opuestas a lo resuelto por AT/Total de resoluciones	¿Han existido resoluciones que resolvieron de forma contraria a lo que determinó la administración tributaria?	
		Determinaciones con criterios basados en las resoluciones de la administración tributaria/total de determinaciones con resolución	¿Se parte de lo resuelto por la Administración Tributaria en la determinación o se generan criterios sin considerar el acto determinativo?	
	Sancionadora	Sanciones por tipo de falta del período	¿Se han emitido sanciones por falta reglamentaria o contravención?	
		Sanciones absueltas/sanciones ejecutadas	¿Cuántas sanciones se han absuelto?	

		Número de Incumplimiento del Debido Proceso/Cumplimiento del Debido Proceso	¿Sobre una falta en particular son sancionados todos los contribuyentes, o la sanción obedece a temas de materialidad?
		Sanciones período anterior/sanciones período actual	¿La Administración Tributaria ha reducido el número de sanciones por faltas reglamentarias?
	Recaudadora	Medidas cautelares archivadas/Total de resoluciones con medidas cautelares.	¿Se realiza oportunamente el archivo de las medidas cautelares una vez que realiza el cobro?
		Resoluciones con medidas cautelares/Total de resoluciones	¿Se han tomado medidas cautelares que garanticen el cobro de deudas?
		Recaudación por sanciones período anterior/recaudación por sanciones período actual	¿Ha existido un aumento en el valor de las sanciones emitidas por la administración tributaria?
		Deudas/ Medidas Cautelares en escrito	¿Las medidas cautelares tomadas por la Administración Tributaria son proporcionales las deudas?

Tabla N 3. Operacionalización variable independiente

Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

Operacionalización de la variable dependiente: Derechos del contribuyente

CATEGORÍA	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	TÉCNICAS DE RECAUDACIÓN
<p>Derechos del Contribuyente.- Son aquellas otorgadas a los contribuyentes y garantizadas por la máxima autoridad de un Estado de derecho, que deben ser cumplidas por la Administración Tributaria, dentro de todo procedimiento iniciado por la Administración.</p>	Determinadora	Número de controles intensivos	¿Se han generado controles intensivos que han generado glosas?	Observación
		Número de políticas	¿Existen políticas y procesos que guíen el procedimiento de la Facultad determinadora?	
		Determinaciones favorables/determinaciones totales	¿Han existido procesos que no han sido favorables para la administración tributaria por incumplir el debido proceso o garantías constitucionales?	
	Resolutiva	Número de actos administrativos	¿Se han atendido reclamos? ¿Se han atendido devoluciones? ¿Se han atendido peticiones de pagos indebidos o en exceso?	
		Tiempos promedio de resolución de peticiones de reclamos	¿Los tiempos de respuesta han sido adecuados?	
		Reclamos por tipo/número de reclamos	¿Cuáles han sido los reclamos/peticiones que los contribuyentes han realizado a la Administración tributaria?	

		Resoluciones opuestas a lo resuelto por AT/Total de resoluciones	¿Han existido resoluciones que resolvieron de forma contraria a lo que determinó la administración tributaria?
		Determinaciones con criterios basados en las resoluciones de la administración tributaria/total de determinaciones con resolución	¿Se parte de lo resuelto por la Administración Tributaria en la determinación o se generan criterios sin tomar en cuenta lo resuelto?
		Número de evidencias remitidas	¿Se emiten providencias que le permitan al contribuyente remitir pruebas?
	Sancionadora	Sanciones por tipo de falta del período	¿Se han emitido sanciones por falta reglamentaria o contravención?
		Sanciones absueltas/sanciones ejecutadas	¿Cuántas sanciones se han absuelto?
			¿Se le otorga el derecho a la defensa al contribuyente por la falta cometida?
		Número de personas capacitadas	¿Se le previene al contribuyente sobre las faltas que podría cometer?
			¿Se aplica la pirámide de cumplimiento conforme consta en la planificación estratégica de la institución?
	Recaudadora	Lineamientos y reglamentos de cobro	¿Existen lineamientos que garanticen el debido proceso de cobro?

		Número de medidas cautelares al año	¿Se han efectuado medida cautelares para garantizar el cobro?	
		Procesos coactivos al año	¿Se han iniciado procesos coactivos?	
		Medidas cautelares archivadas/medidas cautelares tomadas	¿Se archivan oportunamente las medidas cautelares que una vez realizado el pago?	
		Deudas/ Medidas Cautelares en escrito	¿Las medidas cautelares tomadas por la Administración Tributaria son proporcionales a la deuda del sujeto pasivo?	
		Número de procesos correctivos	¿Se ejecutan procesos coactivos cuando el contribuyente se encuentra en un proceso de facilidad de pagos?	

Tabla N 4. Operacionalización variable dependiente

Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

3.4. Descripción detallada del tratamiento de la información de fuentes primarias y secundarias

Para el presente proyecto de investigación se emplearán las siguientes técnicas e instrumentos de investigación.

Fuentes Primarias

Esta información se recolectará del Código tributario, Leyes, Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Libro Segundo La Administración Tributaria y los Administrados, Constitución, Tesis a través de sus boletines, información estadística anual y sus publicaciones en la página web, también se obtendrá de la página oficial del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Tratamiento de la Información

Se realizará un análisis a la información proporcionada con la finalidad de responder a los ítems planteados en la Operacionalización de las variables.

Fuentes Secundarias

La información que se obtendrá de fuentes secundarias para esta investigación será de las publicaciones de diccionario, revistas que se incluirán las diferentes opiniones y criterios de funcionarios públicos relacionados al proyecto de investigación.

Tratamiento de la Información

Se dará a conocer los resultados obtenidos de las dificultades de los derechos del contribuyente.

Para poder dar a conocer los resultados conseguidos se efectuará gráficos, tablas y se analizará y se interpretará la información.

Preguntas Básicas	Explicación
¿Para qué la investigación?	Para resolver inquietudes del Contribuyente
¿De qué personas u objetos?	Información histórica que posee en la Administración Tributaria.
¿Sobre qué aspectos?	Sobre la aplicación de las Facultades de la Administración Tributaria.
¿Quién a quienes?	Ibeeth Mikaela Bermeo Alvarado a Contribuyentes.
¿Cuándo?	Año 2015
¿Dónde?	Santa Clara.
¿Cuántas veces?	1 vez
¿Qué técnicas de recolección e instrumento se va aplicar?	Observación de, documentos legales y publicaciones de la Administración Tributaria.

Tabla N 5. Preguntas básicas
Elaborado por: Ibeeth B. (2017)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Resultados de la Investigación

Los datos proporcionados por la administración tributaria y sometidos a los indicadores de la operacionalización arrojaron los siguientes resultados:

¿La Administración Tributaria utiliza la información que posee en su base de datos para sus actos de determinación o aún cuando la posee, requiere de dichos datos de los contribuyentes?	1.21%
---	-------

Análisis

Del total de las veces que la Administración Tributaria necesitó de información de los contribuyentes para realizar sus actos de determinación, un 1.21% requirió información adicional del contribuyente.

En líneas generales la administración tributaria ha utilizado la información que contiene en la base de datos, por lo que se puede decir que ha sido eficiente al momento de tomar los datos de los contribuyentes cuando se han acercado a ventanilla.

¿Se han atendido reclamos, peticiones de pago indebido o exceso por parte de la Administración Tributaria?	415 devoluciones IVA	114 pagos indebidos y en exceso
--	----------------------	---------------------------------

Análisis

En el año 2015 se atendieron en total 415 reclamos de devolución de IVA y 114 peticiones de pago indebido o exceso por parte de la Administración tributaria.

Los reclamos por devolución de IVA han sido las peticiones que mayor requerimiento tienen los contribuyentes con respecto a la administración tributario. Sin embargo también es muy significativo la cantidad total de reclamos por pago indebido o en exceso

¿Cuál es el promedio de tiempo de respuesta de la Administración Tributaria para resolver peticiones de reclamos?	27.52
---	-------

Análisis

En promedio el tiempo de respuesta de la administración tributaria para resolver reclamos fue de 27.52 días para resolver peticiones de reclamos.

La Administración Tributaria está cumpliendo con el plazo para resolver peticiones de reclamos en promedio, aunque existen todavía resoluciones que se demoran más del tiempo estimado, pero en plazos internos, no de los plazos que da la Ley.

¿Han existido resoluciones que resolvieron de forma contraria a lo que determinó la administración tributaria?	152/1,903 Tribunal contencioso tributario	84/410 CNJ
--	--	---------------

Análisis

Del total de resoluciones de la Administración tributaria, el 152 de 1,903 que fueron tratadas por el tribunal contencioso tributario fueron contrarias a lo que determinó la administración tributaria y 84 de 410 tuvieron el mismo tratamiento en la Corte Nacional de Justicia.

¿Se parte de lo resuelto por la Administración Tributaria en la determinación o se generan criterios sin considerar el acto determinativo?	98.70%
--	--------

Análisis

El 98.7% de las ocasiones en las que se ha presentado una determinación ha sido con base a criterios considerados en el acto determinativo.

En general las determinaciones han tomado en consideración el acto determinativo para emitir la resolución, sin embargo y aunque el valor es bajo se debe corregir estos pequeños desfases para llegar a un porcentaje óptimo de eficiencia.

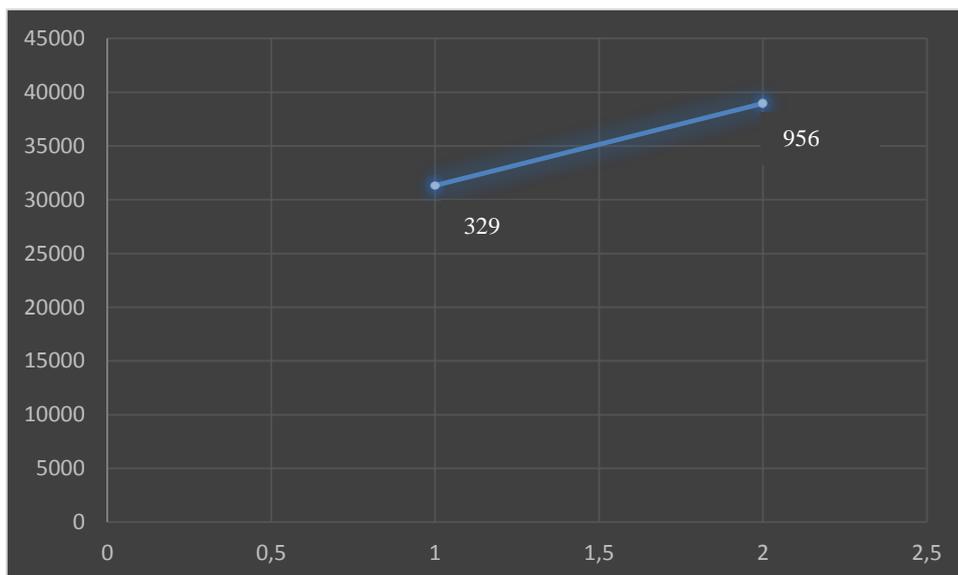
¿Cuántas sanciones se han absuelto?	42.58%
-------------------------------------	--------

Análisis

En total el 42.58% de las sanciones que fueron ejecutadas se absolvieron.

Sea por inconsistencias, por resolución del conflicto u otras causas el porcentaje de sanciones absueltas ha sido importante, lo que destaca el ánimo de los contribuyentes de buscar arreglar su situación con el ente rector.

	2014	2015
¿La Administración Tributaria ha reducido el número de sanciones por faltas reglamentarias?	329	956



Análisis

Las recaudaciones por sanciones pasaron de 329 en el 2014 a 956 en el 2015.

A pesar de existir un ligero aumento en las recaudaciones por los diversos tipos de sanciones, se mantiene una tendencia similar en las recaudaciones por sanciones, lo que implica cierto deterioro en la cultura tributaria de las personas al aumentar los valores a cancelar producto de sanciones

¿Se realiza oportunamente el archivo de las medidas cautelares una vez que realiza el cobro?	44/1,903
--	----------

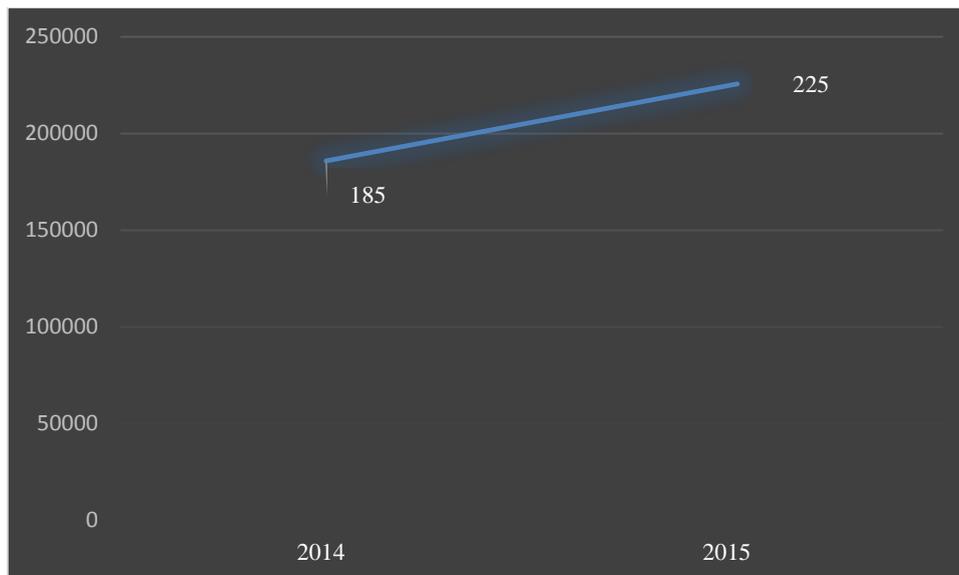
Análisis

En total 44 de 1,903 medidas cautelares fueron archivadas durante el proceso de seguimiento de las mismas.

En su mayor parte los procesos han dado como resultado el veredicto para la administración tributaria o para el contribuyente, siendo solo pocas aquellas que resultaron en archivo por falta de argumentos de ambas partes.

¿Ha existido un aumento en el valor de las sanciones emitidas por la administración tributaria?	185	225
---	-----	-----

Análisis



Análisis

El valor por sanciones varió de 185 USD en el 2014 a 225 USD en el 2015.

Los valores de las sanciones y el número de sanciones tuvieron un crecimiento similar entre el 2014 y el 2015, lo que implica entonces que de forma general los valores recaudados estuvieron acorde a la falta cometida.

¿Se han generado controles intensivos que han generado glosas?	401
--	-----

Análisis

En total en el 2015 se emitieron 401 controles intensivos, siendo el valor más bajo de los controles realizados.

Los casos de controles intensivos fueron escasos en cuanto a número, pero su valor en recaudación fue el más elevado llegando a 130 USD de los 277 USD en total por todos los controles.

¿Existen políticas y procesos que guíen el procedimiento de la Facultad determinadora?	9
--	---

Análisis

Legalmente la facultad determinadora está redactado en el Código Tributario, del Art. 87 al Art. 95, en donde se establece las formas de determinación y como declararla entre los más importante

¿Los tiempos de respuesta han sido adecuados?	Devolución IVA, 72% dentro del plazo	Pagos indebidos y en exceso 54,5% dentro del plazo
---	--------------------------------------	--

Análisis

En total el 72% de las reclamaciones por devolución de IVA fueron resueltas en el plazo, en tanto que el 54.5% de los reclamos por pagos indebidos y en exceso fueron resueltos en el plazo.

Los tiempos de respuestas en cantidad distan de los plazos establecidos por la misma autoridad tributaria para realizarlos, lo que implica un alto grado de

incumplimiento por parte de los encargados para resolver a tiempo lo solicitado por los contribuyentes.

¿Se emiten providencias que le permitan al contribuyente remitir pruebas?	980
---	-----

Análisis

En los procesos judiciales que ha seguido la administración tributaria se han dictado 980 providencias en total en el año 2015.

En general los jueces han dictado las providencias necesarias (definidos como una resolución judicial de trámite que da paso al ordenamiento del proceso) que permitirán tener un registro detallado de los procesos judiciales que permitirá al contribuyente remitir pruebas de descargo, de ahí la presencia de sentencias y de autos a favor del contribuyente.

¿Se han emitido sanciones por falta reglamentaria o contravención?	950 faltas reglamentarias	458 contravenciones
--	---------------------------	---------------------

Análisis

En el 2015 se emitieron 950 faltas reglamentarias y 458 contravenciones, la mayoría a imprentas autorizadas por fallos en la impresión de documentos.

En general las faltas reglamentarias y las contravenciones representan un valor mínimo respecto a las recaudaciones de impuestos, y aunque siempre existirá producto de alguna falla que contemple la Ley como falta reglamentaria o contravención, es importante buscar capacitar a los infractores para disminuir esta tasa a valores más bajos.

¿La Administración Tributaria ha reducido el número de sanciones por faltas reglamentarias?	Aumento de 125
---	----------------

Análisis

Entre el 2014 y el 2015 han aumentado 125 faltas reglamentarias, que representa un 9.04% de aumento.

La cantidad de faltas reglamentarias tuvo un ligero aumento que si bien no es significativo debe buscarse mecanismos para que estos disminuyan en pos de una mejor cultura tributaria.

¿Existen lineamientos que garanticen el debido proceso de cobro?	Si
--	----

Análisis

Por cada tipo de sanción, falta, recaudación de impuestos, etc., existen instructivos generales públicos que se efectúan con el fin de garantizar el debido proceso de cobro.

La administración tributaria emite los reglamentos, instructivos y leyes necesarias para ejercer sus derechos como ente de regulación y recaudador de impuestos, y por lo general no se ve complicado en vacío legales.

¿Se han efectuado medida cautelares para garantizar el cobro?	405
---	-----

Análisis

En el 2015 se han tomado 405 medidas cautelares para diferentes procesos de cobro.

La administración tributaria toma las medidas necesarias para garantizar el cobro de contribuyentes dictando las medidas que sean necesarias para garantizar el cobro, sin que las medidas sean desproporcionales.

¿Se han iniciado procesos coactivos?	370 incautaciones realizadas	27 en vía de incautación
--------------------------------------	------------------------------------	-----------------------------

Análisis

Según se pudo conocer se realizaron 397 incautaciones en el año 2015, siendo 370 de ellas ya efectivizadas y 27 en vías de incautación.

Los procesos coactivos garantizaron el cobro de la deuda en los casos en que determinó la administración tributaria.

¿Se archivan oportunamente las medidas cautelares que una vez realizado el pago?	44/397
--	--------

Análisis

Del total de medidas cautelares se archivaron de forma oportuna 44 de los procesos de forma oportuna.

Existe una debilidad en el archivo de procesos coactivos que han sido cancelados. No se está realizando el archivo a tiempo lo que puede conducir a errores en los procesos de cobro.

¿Se ejecutan procesos coactivos cuando el contribuyente se encuentra en un proceso de facilidad de pagos?	94.57%
---	--------

Análisis

Los procesos coactivos se aplican el 94.57% de las ocasiones en que el contribuyente se encuentra con facilidades de pago.

En general sí se están ejecutando procesos coactivos para las personas que ya encuentran facilidad de pago, sin embargo estas no se ejecutan cuando el contribuyente cumple con su obligación.

4.2. Limitaciones del estudio

En la recopilación de datos se presentaron ciertos inconvenientes:

- Los informes de gestión de la administración tributaria año tras año han variado tanto en contenido como extensión, puntos a tratar y formas de presentación, lo que complica encontrar datos precisos acerca de una temática en específica.
- La recolección de ciertos datos se lo realizó en las agencias del SRI, lo cual fue complicado y extenso ya que se necesitaba de la presencia de personal específico que no se encontraba en las agencias en muchos casos, y el trámite para dar paso a la solicitud demoró un tiempo lo que retrasó la realización del trabajo.

4.3. Respuesta a las preguntas directrices

¿La inapropiada aplicación de las Facultades de la Administración Tributaria es la que ocasiona injusticia tributaria?

De lo observado en el instrumento de investigación fue posible determinar que las facultades de la Administración tributaria en general se encuentran correctamente establecidas gracias a los múltiples reglamentos, leyes y disposiciones que permiten actuar a fin de no cumplir injusticias con los contribuyentes, lo cual se evidencia en

procesos contrarios a lo que ha establecido la administración tributaria, evidenciado la legítima defensa del contribuyente

¿Cuál es el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes en Cantón Santa Clara?

Fue posible observar que las sanciones subieron un valor que aunque no sea muy representativo si es notorio la disminución de la cultura tributaria de los contribuyentes, lo que implica entonces que el cumplimiento tributario decayó en el período seleccionado

¿Cómo evaluar de la aplicación adecuada de las facultades administrativas tributarias hacia los contribuyentes que ocasiona violación de principios constitucionales e incumplimiento del debido proceso?

Para esta evaluación es importante observar los autos judiciales y las sanciones en contra de la administración tributaria, las cuales indican que el proceso judicial no fue debidamente seguido o faltan pruebas que sustenten lo resuelto por la administración tributaria, y en última instancia los fallos en contra que implican un error o incluso una violación de los principios constitucionales del contribuyentes.

4.4. Conclusiones

- De acuerdo a la Legislación actual vigente establecido especialmente en la LORTI y en el Código Tributario, la aplicación de las Facultades de la Administración Tributaria garantizan que el contribuyente pueda ejercer sus derechos en caso de establecerse situaciones a favor del mismo. Sin embargo se denota que en ocasiones existe desvíos en los procedimientos que ocasionan que los contribuyentes, aun con razones judiciales competentes, no tengan la oportunidad de defenderse de una manera justa.
- Las cuatro facultades de la Administración tributaria se han aplicado de una forma adecuada en función de los derechos del contribuyente, así lo

evidencia los 415 USD devueltos por IVA, los 114 USD devueltos por pagos indebido y en exceso, las 152 sentencias y autos contrarios a los establecido por la Administración Tributaria. Se han atendido reclamos tanto de pago indebido y en exceso así como devolución de IVA en un total de 529 casos, en un tiempo promedio de 27.52 días. De las resoluciones han existido algunas que han sido a favor de los contribuyentes tanto en el Tribunal contencioso como en el CNJ. La facultad determinadora se la ejerce de una forma correcta en un 98.70% de los casos, y en este sector también se han absuelto el 42.58%. Las sanciones por faltas reglamentarias subieron casi en un 300%. Se evidencia adicionalmente que no se archivan correctamente las medidas cautelares una vez realizado el cobro.

- Se ha evidenciado que algunos contribuyentes han podido ejercer sus derechos, especialmente a la defensa gracias a las providencias emitidas por parte de las autoridades competentes. La evidencia ha permitido que algunos contribuyentes puedan ejercer su legítima defensa logrando incluso que existan veredictos a su favor. Sin embargo es notorio que muchos contribuyentes no conocen sus derechos y por tanto no han ejercido una plena defensa que les permita dar paso a un archivo de sus casos teniendo una causa justificable para ello. Este problema recae también parte por la negligencia de los contribuyentes al no poner atención a las leyes que norman los tributos y que influyen en sus acciones ante la Administración Tributaria.

4.5. Recomendaciones

- Es importante que se garantice el debido proceso y el derecho a la defensa de quienes resulten imputados por la Administración Tributaria, o al realizar cualquier trámite administrativo incluyendo reclamos. También es importante que la Administración Tributaria instruya y capacite correctamente a sus empleados a fin de que conozcan las facultades que le competen para evitar mayores inconvenientes con los contribuyentes.

- Es importante que la Administración Tributaria continúe separando correctamente sus facultades y adicionando procesos interno que permitan tener un mejor desempeño, pero en especial se respete por encima de todo los derechos de los contribuyentes.
- Se debe enfocar las capacitaciones en las facultades de la administración tributaria a fin de que las personas conozcan sus derechos y puedan ejercerlos en cuanto sea necesario.

Bibliografía

- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Segunda Edición, Editorial Pearson.
- Bernal, J. (2011). *Universidad de las Américas*. Obtenido de <http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/343/1/UDLA-EC-TAB-2011-19.pdf>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (Septiembre de 2016). *Los Sistemas Tributarios de América Latina*. Obtenido de https://ciat.org-public.sharepoint.com/biblioteca/SerieComparativa/2016_sistemas_tributarios_AL.pdf
- CIAT, M. D. (Mayo de 2015). *Un enfoque basado en la experiencia Iberoamericana*. Obtenido de file:///E:/pdf%20tesis/FMM_Modelo_de_Codigo_Tributario%20CIAT.pdf
- Código de Organización Territorial, A. y. (19 de Octubre de 2010). *Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Obtenido de Art. 7: http://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/codigo_organico_de_organizacion_territorial_autonomia_y_descentralizacion.pdf
- Código Tributario. (Septiembre de 2005). *Ar. 67.-Facultades de la administración tributaria*. Obtenido de Dirección Nacional Jurídica: http://www.consultorasdelecuador.com/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=53
- Concepto.de. (s.f.). Obtenido de <http://concepto.de/derecho/>
- Cordón Exquerro, T. (2014). *Revista de la Facultad de Derecho*. Obtenido de <file:///C:/Users/elizabeth/Downloads/Dialnet-LosDerechosDeLosContribuyentesEnElIntercambioDeInf-4904846.pdf>
- Cotta, S. (2000). *¿Qué es el derecho?* Madrid: RIALp, S.A.
- Derechos del Contribuyente. (mayo de 2004). *Art. 305*. Obtenido de <http://www.sri.gob.ec/web/guest/derechos-del-contribuyente>

- Dirección Nacional Jurídica. (22 de Mayo de 2016). *Código Tributario*. Obtenido de SRI: http://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=3WF4iYrr&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_Anv7&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-1&p_p_col_count=1&_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_I
- Elemental, D. J. (2001, 88). *Código tributario*. eumed.net. (2012). *Metodología cualitativa*. Obtenido de http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/metodologia_cualitativa.html
- Foro sobre Administración Tributaria. (3 de Marzo de 2010). *ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS*. Obtenido de O.C.D.E.: <https://www.oecd.org/tax/administration/45404730.pdf>
- INEC. (2010). *Censo de población y vivienda*. Obtenido de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/censo-de-poblacion-y-vivienda/>
- L.N.S., C. (2004). *“Metodología de la investigación científica*. Cuenca Ecuador: Segunda Edición, Editorial Don Bosco.
- Namakforoosh. (2003). *Metodología de la investigación*. Segunda edición, Editorial Limusa Norieda.
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2014). *Manual del docente para la asignatura*. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/64666/Libro_5_Manual_del_docente.pdf
- Raul, R. (2015). *Academia.edu*. Obtenido de https://www.academia.edu/4646164/tipos_de_investigaci%C3%B3n
- Researchgate. (Febrero de 2012). *Una Nueva Política Fiscal para el Buen VivirLa equidad como soporte del pacto fisca*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/304782260_Historia_de_la_tributacion_en_Ecuador_cambios_sociales_y_organizacionales

- Rodas B., W. M. (2006). *Universidad Andina Simòn Bolívar*. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/776>
- Rodas, W. M. (2016). *Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/776>
- Servicios de Rentas Internas. (2012). Obtenido de <file:///E:/pdf%20tesis/Nueva%20carpeta/C%C3%B3digo%20de%20C3%A9tica%20SRI.pdf>
- Suarez, E. (2004). *Introducción al Derecho*. Santa Fe: Ivana Tosti.
- Sunat. (2004). *Código tributario*. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
- Terán, J. (18 de Abril de 2018). *Principios de Derecho Tributario*. Obtenido de <https://vdocuments.mx/principios-del-derecho-tributario.html>
- Troya Jaramillo, J. V. (Septiembre, 2009). *EL DERECHO FORMAL O ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO*. Quiro.
- Yépez, P. (29 de Enero de 2015). *Escuela Superior Politécnica del Litoral*. Obtenido de <http://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/1110/1/TESIS%20PAOLA%20YEPEZ.pdf>
- Zambrano, A. (01 de Octubre de 2013). *Neoconstitucionalismo, garantismo y la Constitución del 2008*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/neoconstitucionalismo-garantismo-y-constitucion-del-2008>